



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 482

Bogotá, D. C., miércoles, 15 de julio de 2015

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 53 DE 2015

(mayo 26)

Legislatura 2014-2015

(Primer Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 26 de mayo de 2015, siendo las 9:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Vicepresidente el honorable Representante *José Neftalí Santos Ramírez*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Secretaria:

Siendo las 9:55 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
Cabal Molina María Fernanda
Correa Mojica Carlos Arturo
De la Peña Márquez Fernando
Díaz Lozano Élbort
González García Harry Giovanni
Losada Vargas Juan Carlos
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo
Osorio Aguiar Carlos Edward
Pedraza Ortega Telésforo
Pereira Caballero Pedrito Tomás
Rodríguez Rodríguez Edward David
Sanabria Astudillo Heriberto
Santos Ramírez José Neftalí
Valencia González Santiago.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime
Caicedo Sastoque José Edilberto
García Gómez Juan Carlos
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Navas Talero Carlos Germán
Penagos Giraldo Hernán
Pinto Hernández Miguel Ángel
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Roa Sarmiento Humphrey
Rojas González Clara Leticia
Rozo Rodríguez Jorge Enrique
Sánchez León Óscar Hernán
Vanegas Osorio Albeiro
Zambrano Erazo Béner León.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando
Carrasquilla Torres Silvio José
Hoyos Mejía Samuel Alejandro.

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente. Los colombianos señor Presidente, nos sentimos muy orgullosos de lo que ha sido su tradición jurídica, del respeto al derecho. Colombia fue el pionero en materia del desarrollo de la doctrina del asilo, cuando tuvimos en la Embajada nuestra en Perú, a don Víctor Raúl Haya de la Torre y fueron varios años señor Presidente que estuvo asilado en nuestra Embajada en el Perú y desde luego también dentro de ese marco señor Presidente en medio de las dificultades, Colombia ha sido un país que ha sido pionero en materia de la libertad de prensa, señor Presidente, y eso como acuñó Belisario Betancur en un país como el nuestro, es preferible una prensa desbordada que una prensa amordazada.

Y como lo he dicho aquí, señor Presidente, con todo el respeto, a mí me merece desde el punto de vista intelectual y desde el punto de vista del ejercicio de sus funciones el respeto por el señor Fiscal General de la Nación, porque creo que es una persona solvente en todo sentido y creo que muchas veces he lamentado que no esté acá defendiendo con la inteligencia y con la preparación que los caracteriza muchos de sus Proyectos. Pero señor Presidente hoy tengo que volver como lo hice hace unos meses dejando una constancia de un Artículo, de uno de los ejemplares más distinguidos del periodismo colombiano, que se llama María Isabel Rueda, yo, señor Presidente, si no puedo compartir y estoy totalmente solidario, aquí tengo señor Presidente los artículos del día domingo, de todos los comunicadores, como ayer lo hizo don Yamid Amat en el Noticiero CM&, como lo ha hecho Sociedad Interamericana de Prensa, de rechazar, señor Presidente esta actitud que a mí no me parece que le hace bien a la Fiscalía General de la Nación, eso antes de llamar uno a María Isabel Rueda para que vaya a ayudarle a hacer un perfil de Álvaro Gómez Hurtado, citada la Fiscalía General de la Nación, me parece señor Presidente que no corresponde a lo que debe ser la función misional prístina del ejercicio de la Fiscalía General de la Nación.

Y ahora ocurrírsele a un Fiscal, señor Presidente, que eso es como traído de los cabellos, que porque le hizo una entrevista a uno de los jefes aquí del doctor Valencia y de la doctora Cabal, al doctor Francisco Santos, que entonces ahora la señora tiene que ir a la Fiscalía a llevarle los cassettes, eso cuándo se había visto que se había dado en Colombia. De tal manera que yo quiero hoy, señor Presidente expresar por la admiración que le profeso, por el respeto al concepto que tenemos los colombianos, que nos enaltece nuestra democracia de la libertad de prensa, expresar, señor Presidente, aquí en esta Comisión y dejar constancia de mi total solidaridad con esta señora que ha sido desde hace mucho rato un verdadero ejemplo, María Isabel Rueda, de dignidad, de decoro, de ética, uno puede no estar de acuerdo con muchos de los comunicadores, pero lo que uno no puede es pretender pensar a base de esos mensajes, como cierta intimidación para que la gente no opine, eso es como

aquí cuando a alguien se le ocurrió que porque yo presenté una Proposición en la Plenaria entonces que no lo podía casi atender en la Fiscalía General de la Nación, esas cosas no están bien Presidente y yo creo que nuestro deber es defender las libertades.

¿Cómo entonces nosotros podemos estar censurando a lo que pasa por aquí en la vecindad señor Presidente? En dónde cierran los periódicos, en dónde no les entrar papel periódico, en dónde un caricaturista finalmente censurado, Dios nos ampare que eso nos pase aquí, eso solamente pasó en la época de la dictadura con Chapete y usted se debe acordar, usted tiene mejor memoria que yo, no doctor, señor Vicepresidente. Entonces no podemos dejar pasar desapercibido este tipo de situaciones, yo lo lamento, como digo, yo parto de la base que eso no se lo debieron consultar al Fiscal General, como no le debieron consultar cuando llamaron a María Isabel Rueda para que fuera a ayudarles a hacer un perfil de la vida de Álvaro Gómez Hurtado, con semejante trayectoria pública como la que tuvo, que en paz descanse el doctor Gómez Hurtado, que todos los días han decidido que ese no es un crimen de lesa humanidad, otros pueden ser considerados, pero el de Álvaro Gómez Hurtado no.

De tal manera, señor Presidente, que quería hoy dejar en esta Comisión sentado mi total solidaridad alrededor de María Isabel Rueda porque como he dicho, por todo y por todo le siento inmensa admiración y es María Isabel Rueda probablemente uno de los mejores ejemplares en el ejercicio de algo que nos enaltece a los colombianos también que es el ejercicio del periodismo.

De tal manera, señor Presidente, que quería dejar eso y a propósito para el segundo aire, espero hacer ese debate señor Presidente sobre el tema de la extradición que hoy precisamente en una entrevista que le hace María Isabel Rueda a ese gran Director que tuvo la Policía Nacional, el General Rosso Serrano, precisamente acá, se está refiriendo a la necesidad como lo he planteado en diferentes oportunidades, hace muchos años, de que siendo amigo de ese mecanismo, hay necesidad de hacerle algunas reformas y algunos ajustes para que cumpla el objetivo que todos quisimos. Muchas gracias.

Presidente:

A usted honorable Representante. Se abre la sesión, señora Secretaria por favor leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Legislatura 2014-2015

Salón de Sesiones de la Comisión Primera
"Roberto Camacho Weverberg"

Martes 26 de mayo de 2015

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Aprobación de Actas

ACTA No.	FECHA	GACETA No.
32	Febrero 17 de 2015	141/15
34	Marzo 03 de 2015	142/15
35	Marzo 04 de 2015	143/15
36	Marzo 18 de 2015	185/15
40	Abril 08 de 2015	219/15

III

Proyectos para Primer Debate Discusión y Votación.

1. Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, 55 de 2014 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Autores: Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*; Defensor del Pueblo, doctor *Jorge Armando Otálora*.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Edward Osorio Aguiar –C–*, *Pedrito Tomás Pereira Caballero –C–*, *Harry Giovanni González García*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Edward David Rodríguez Rodríguez*, *Fernando de la Peña Márquez* y *Jorge Enrique Roza Rodríguez*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 879 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 276 de 2015.

Enmienda a algunos artículos de la Ponencia: *Gaceta del Congreso* número 317 de 2015.

2. Proyecto de ley número 190 de 2014 Cámara, 94 de 2013 Senado, por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*, y Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *Sergio Díaz-Granados Guida*.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Abraham Jiménez López –C–*, *Humphrey Roa Sarmiento –C–*, *Harry Giovanni González García –C–*, *Santiago Valencia González*, *Élbert Díaz Lozano*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa* y *Fernando de la Peña Márquez*.

Texto aprobado en plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 846 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 298 de 2015.

3. Proyecto de ley número 233 de 2015 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones”.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; Presidente del Consejo Na-

cional Electoral, *Emiliano Rivera Bravo*; Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, *Felipe García Echeverri*.

Ponente: honorable Representante *Jaime Buenahora Febres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 256 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 317 de 2015.

4. Proyecto de ley número 110 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos Artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, por la cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y se suprime la Veeduría Distrital.

Autora: honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González –C–*, *José Edilberto Caicedo Sastoque*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Telésforo Pedraza Ortega* y *John Eduardo Molina Figueredo*.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso* número 541 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2015.

5. Proyecto de ley número 149 de 2014 Cámara, 182 de 2014 Senado, por la cual se reforma la Ley 1561 de 2012.

Autor: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Ponente: honorable Representante *Humphrey Roa Sarmiento*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 703 de 2014.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 241 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Jaime Buenahora Febres

El Vicepresidente,

José Nefalí Santos Ramírez

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo

Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio, puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día.

Presidente:

En consideración Orden del Día leído. Se abre la discusión. Anuncio que va a cerrarse. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaría:

Sí, señor Presidente.

Aprobación de Actas.

- Acta número 32 de febrero 17 de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 2015.

- Acta número 34 de marzo 3 de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2015.

- Acta número 35 de marzo 4 de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2015.

- Acta número 36 de marzo 18 de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2015.

- Acta número 40 de abril 8 de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 219 de 2015.

Presidente, puede poner en consideración y votación las actas leídas.

Presidente:

En consideración las actas leídas. Se abre la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:

Gracias Presidente, buenos días a la Mesa Directiva y buenos días a mis compañeros de Comisión en el día de hoy. Con relación a la votación para la aprobación de las actas anunciadas por la Secretaría, debo indicar que el Acta 35 de marzo 4 de 2015 en la Gaceta 143 de 2015, no puedo votarla porque ese día tenía una excusa debidamente diligenciada ante la Comisión. El resto de actas, la 32, la 34, la 36 y la 40 sí merecen mi aprobación porque asistí a cada una de esas Comisiones. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Con mucho gusto honorable Representante, la Secretaría tomará atenta nota. Pongo a consideración las Actas 32, 34, 36 y 40. ¿Las aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí las aprueba, Presidente, por unanimidad.

Presidente:

En consideración el Acta 35. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí la aprueba, Presidente, el Acta número 35 de marzo 4 de 2015 con la constancia de que el doctor Fernando de la Peña no participa de la discusión y votación.

Presidente:

Continúe con el Orden del Día señora Secretaria.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

3. Proyectos para Primer Debate Discusión y Votación

1. Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, 55 de 2014 Senado Acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Autores: Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*; Defensor del Pueblo, doctor *Jorge Armando Otálora*.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Edward Osorio Aguiar –C–*, *Pedrito Tomás Pereira Caballero –C–*, *Harry Giovanni González García*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Edward David Rodríguez Rodríguez*, *Fernando de la Peña Márquez* y *Jorge Enrique Roza Rodríguez*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 879 de 2014.

Ponencia para Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 276 de 2015.

Enmienda a algunos artículos de la Ponencia: *Gaceta del Congreso* número 317 de 2015.

Presidente, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia dice de la siguiente manera:

Proposición

Por las anteriores razones proponemos a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate en la Cámara al **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.**

Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario. Acogiendo el pliego de modificaciones propuesto.

La Proposición está suscrita por el doctor *Pedrito Pereira*, *Edward David Rodríguez*, *Fernando de la Peña* y el doctor *Carlos Edward Osorio*.

Presidente, esa es la proposición con que termina el Informe de Ponencia, pero debo advertir a la Comisión que hay en la Secretaría algunos Impedimentos presentados.

Presidente:

Sírvase leer los impedimentos en el orden presentado, señora Secretaria.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

Impedimento

Por medio de la presente me declaro impedido para discutir y votar el **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011**, relacionadas con el Derecho Disciplinario, por tener una investigación preliminar en la Procuraduría General de la Nación.

Dejo constancia de mi retiro de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, mientras se discute y vota mi impedimento.

Suscrito por *Oscar Fernando Bravo*.

Ha sido leído el Impedimento, señor Presidente, puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el Impedimento leído. Sírvase llamar a lista para votar el Impedimento señora Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Gracias Presidente, colegas. Vamos después de terminar la votación de los impedimentos, a empezar el estudio del Proyecto de Ley que busca ajustar el Código Disciplinario y todo lo concerniente a esta materia y que rige para todos los servidores públicos. Primero el Impedimento que está a disposición es de Oscar Fernando Bravo, que entiendo que está en excusa, que no está presente, pero fue puesto a consideración y debe ser votado, lo que se ha estilado para este tipo de impedimentos por tener investigación disciplinaria, solamente debe proceder en el evento que el Congresista o el servidor público que esté siendo investigado ya esté a partir de la etapa de pliego de cargos, como ha sido también cuando se han tomado decisiones en materia penal, no simplemente en una indagación. La investigación o la acusación empiezan con el pliego de cargos, si esa no es la situación en que está el Congresista o servidor público, el impedimento debe ser negado por esa consideración.

En el impedimento que acaban de leer se habla de que hay una investigación pero no existe pliego de cargos, de tal manera que el Congresista no debe tener ningún inconveniente para participar, además en una norma que es una norma de carácter general, es una norma que aplica para todos los servidores públicos o para los particulares que estén ejerciendo este tipo de funciones, señor Presidente. En nuestra consideración los impedimentos deben ser negados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Edward Osorio Aguiar:

Señor Presidente en el mismo sentido del doctor Pedrito Pereira, en relación con el impedimento planteado por el doctor Oscar Fernando Bravo, expresar que consideramos que desde ningún punto de vista se generan las situaciones que pueden dar lugar al eventual conflicto de interés, consideramos oportuno

que esta Comisión deniegue el impedimento oportunamente presentado y que por supuesto con los fundamentos expresados de una manera extensa por el doctor Pedrito, cualquier otro impedimento que podamos en un momento determinado o que se pueda llegar a plantear sobre el particular, en ese mismo sentido sea denegado.

Ya cuando entremos en materia, señor Presidente, en relación con la presentación del Proyecto, aquí los funcionarios de la Procuraduría del más alto nivel, harán la presentación correspondiente y por supuesto los Coordinadores Ponentes y los Ponentes haremos lo que nos corresponde. Señor Presidente muchas gracias. Me parecería oportuno justamente señor Presidente, que ya que está presente el doctor Juan Carlos Novoa, que él hiciera una breve interpretación y fijará la posición de la Procuraduría en lo que tiene que ver con estos impedimentos que procederemos a votar.

Presidente:

Gracias honorable Representante. Sí, efectivamente la Mesa estaba considerando darle la palabra al doctor Juan Carlos Novoa para que expusiera el tema de los impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Novoa Buendía, Representante de la Procuraduría:

Muchas gracias señor Presidente, en cuanto al tema de los impedimentos, este, en principio estaría fundado en la causal de conflicto de intereses, es decir que el interés público que compete al Legislador en su tarea de hacer las Leyes con un interés particular que tenga el Parlamentario en esa tarea. El conflicto de intereses tiene un requisito fundamental, tiene un requisito esencial y es que ese interés particular que se opone al interés general debe tener la nota característica o las notas características de ser actual y cierto. La jurisprudencia reiterada y pacífica del Consejo de Estado y alguna parte también de la Procuraduría General de la Nación señalan que ese interés particular actual y cierto, solo se da en tanto y en cuanto el Parlamentario tenga una investigación o mejor dicho, en tanto y en cuanto ese Parlamentario tenga una acusación o un pliego de cargos en firme. Es decir, no basta con que el Parlamentario tenga en su contra una indagación preliminar ni una investigación disciplinaria, es requisito fundamental para que se suscite el conflicto de intereses, que exista un pliego de cargos, que la investigación que se le lleve en contra, esté en la etapa de cargos.

Esto que como les digo jurisprudencialmente es pacífico en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en la misma Procuraduría General de la Nación, fue ventilado en el primer y segundo debate que se adelantó en el Senado de la República con ocasión de este mismo Proyecto de Ley, y les puedo contar para ilustración de ustedes, allí también se determinó que solamente cuando el Parlamentario tiene en su contra un pliego de cargos, solo en ese evento podrá surgir, podrá darse el conflicto de intereses.

De manera tal que, para concluir, las meras indagaciones preliminares y las investigaciones, formales de investigación no son causales de impedimento en tanto y en cuanto no suscitan el carácter actual y cierto que demanda el interés particular. Eso es señor Presidente.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria para votar el impedimento leído.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Óscar Fernando Bravo con la constancia de que el doctor no está en la sesión.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner León	No Votó

Presidente:

Señora Secretaria, de conformidad a la Ley 5ª, decretamos un receso, un lapso de tiempo para complementar la votación, que son treinta minutos.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Estamos en votación. Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación e informe el resultado de la misma señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) honorables Representantes, catorce (14) por el no, cuatro (4) por el sí, en consecuencia el impedimento del doctor Óscar Bravo ha sido negado y ha transcurrido la votación dentro de la media hora tal como lo establece el Reglamento.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento

Referencia: Comunicación de impedimento para participar en el trámite del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Respetado doctor:

Acudo ante usted de conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, a fin de solicitar ser declarado impedido por la Comisión Primera Constitucional para participar en el trámite del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario, por considerar que existe un conflicto de interés, en relación a que el Proyecto a debatir en la Comisión busca derogar el actual Código Único Disciplinario y todo lo favorable que se establezca en el Proyecto o se le adicione en su trámite, puede tener injerencia en la investigación administrativa que adelanta la Procuraduría en mi contra.

Agradeciendo su atención a la presente,

Élbirt Díaz Lozano.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente. Puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el impedimento leído. Llame a lista para votarlo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Élbirt Díaz, con la constancia de que el doctor no se encuentra en el recinto.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa

Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	Fuera del recinto
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente:

¿Falta algún honorable Representante por votar? El Representante Rodrigo Lara, señora Secretaria.

Se cierra la votación, informe el resultado de la misma señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiún (21) honorables Representantes, dieciséis (16) por el no, cinco (5) por el sí, en consecuencia el impedimento del doctor Élbirt Díaz ha sido negado, rogamos a los Parlamentarios reintegrarse a la sesión.

Nota Secretarial

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, deja constancia que por un error de conteo en la votación del impedimento, del honorable Representante, Élbirt Díaz Lozano, en el **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado**, se registraron votando veintiún (21) honorables Representantes, de los cuales dieciséis (16) votos fueron por el **no** y cinco (5) por el **Sí**.

Se corrige, que la votación real fue de la siguiente manera. Votaron veinte (20) honorables Representantes; de los cuales, quince (15) votos fueron por el **no** y cinco (5) por el **sí**.

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Secretaria Comisión Primera.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito declararme impedido ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Lo anterior teniendo en cuenta que varias de las disposiciones de dicho Proyecto regulan diferentes aspectos de la Procuraduría General de la Nación en donde cursan procesos en contra del suscrito. Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente, puede poner en consideración el impedimento del doctor Sánchez.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado por el Representante Óscar Hernán Sánchez. Llame a lista para votar el impedimento, señora Secretaria.

Secretaria:**Honorables Representantes:**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Fuera del recinto
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) Representantes, doce (12) por el no, seis (6) por el sí, entonces el impedimento del doctor Óscar Sánchez ha sido negado.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento**

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley.

Respetado señor Presidente:

Para que sea decidido por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi impedimento frente a la discusión y votación del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.**

Lo anterior toda vez que tengo pariente en el primer grado consanguinidad, que se encuentra vinculada a una investigación que cursa en la Procuraduría General de la Nación. Conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se me imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

Santiago Valencia González.

Ha sido leído el impedimento del doctor Santiago y se deja constancia que él no se encuentra en el recinto.

Presidente:

En consideración el impedimento leído. Llame a lista para votar el impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Honorables Representantes:**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó

Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Fuera del Recinto
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) honorables Representantes, catorce (14) por el no, cuatro (4) por el sí, en consecuencia el impedimento del doctor Santiago Valencia ha sido negado, rogamos a todos los Representantes que les ha sido negado el impedimento reintegrarse a la sesión.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Comunicación de impedimento, **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado.**

Respetado Presidente.

Me permito poner en conocimiento de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que puedo estar incurso en una causal de impedimento para votar el **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado**, por cuanto en este momento la Procuraduría Distrital ha abierto una investigación disciplinaria preliminar contra mí.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa.

Presidente:

Señora Secretaria, llame a lista para votar el impedimento.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó

Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Fuera del recinto
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado veinte (20) honorables Representantes, catorce (14) por el no, seis (6) por el sí, en consecuencia el impedimento de la doctora Angélica ha sido negado, rogamos a la doctora Angélica reintegrarse a la sesión.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Impedimento

Presentación de Impedimento Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara.

Respetado Representante:

Por medio de la presente, de acuerdo a las normas Constitucionales y legales que regulan el tema, me permito declararme impedido para la votación y discusión del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario**. Lo anterior por cuanto en la actualidad tengo un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad con dos (2) investigaciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación, así como otro familiar, también dentro del cuarto grado de consanguinidad

que ocupa el cargo de Procurador Judicial I, hechos que podrían llegar a configurar un eventual conflicto de intereses.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Atentamente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

Presidente:

En consideración el impedimento leído. Llame a lista para votar el impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Fuera del recinto
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Erazo Béner León	No

Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Cierre la votación, se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado diecinueve (19) Representantes, trece (13) por el no, seis (6) por el sí, en consecuencia el impedimento del doctor Carlos Correa ha sido negado.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, solicito se someta a votación mi impedimento teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso procesos en mi contra en la Procuraduría General de la Nación, entidad autora del **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Cordialmente,

Norbey Marulanda Muñoz.

Ha sido leído el impedimento Presidente.

Presidente:

En consideración el impedimento leído. Llame a lista señora Secretaria para votar el impedimento.

Secretaria:**Honorables Representantes:**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	Fuera del recinto
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Erazo Béner León	No

Puede cerrar la votación Presidente.

Preside el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinte (20) Representantes, quince (15) por el no, cinco (5) por el sí, en consecuencia el impedimento del doctor Norbey Marulanda ha sido negado.

Presidente:

Muy bien, continuemos con los impedimentos por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Teniendo en cuenta que en la sesión de hoy se debatirá y votará el **Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario, y atendiendo que contra mi hermana cursan en la actualidad procesos disciplinarios en el Consejo Superior de la Judicatura, solicito a esta honorable Corporación ser declarado impedido para conocer o participar en la discusión o decisión del asunto antes referido. Atentamente. Edward Rodríguez.

Ha sido leído el impedimento, con la constancia de que el doctor Edward no se encuentra en el recinto.

Presidente:

Bueno, en consideración el impedimento, señora Secretaria llame a lista para votarlo.

Secretaria:**Honorables Representantes:**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De La Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No Votó
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Fuera del recinto
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Voto
Sanabria Astudillo Heriberto	No Voto
Sánchez León Óscar Hernán	No

Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Berner León	No

Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria por favor informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) Representantes, catorce (14) por el No, cuatro (4) por el Sí, en consecuencia el impedimento del doctor Édward Rodríguez ha sido negado, rogamos a todos los Parlamentarios que se reintegren a la sesión.

Presidente:

Muy bien, solicitamos entonces a los Parlamentarios que por favor ingresen al recinto.

Otro impedimento.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento

Presento impedimento para participar en el trámite del Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, 055 de 2014 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 1474 de 2011 relacionado con el Derecho Disciplinario. Por considerar que existe un conflicto de interés, en razón a que el proyecto a debatir en la Comisión busca derogar el actual Código Único Disciplinario y el nuevo puede tener injerencia en la investigación que se adelanta en la Procuraduría en mi contra.

Está suscrito por el Representante Berner Zambrano. Se deja constancia de que el doctor Berner se retira del recinto.

Preside honorable Representante José Neftalí Santos Ramírez:

Presidente:

Llame a lista para votar el impedimento leído señora Secretaria.

Secretaria:

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Voto
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Voto
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No Voto
García Gómez Juan Carlos	No Voto
González García Harry Giovanni	No Voto
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto

Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Voto
Marulanda Muñoz Norbey	No Voto
Molina Figueredo John Eduardo	No Voto
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Voto
Roa Sarmiento Humphrey	No Voto
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Voto
Sanabria Astudillo Heriberto	No Voto
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Berner León	Fuera del recinto

Presidente:

Cierre la votación. Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) Representantes, catorce (14) por el No, cuatro (4) por el Sí, en consecuencia el impedimento del doctor Berner Zambrano ha sido negado.

Preside honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Presidente:

Muy bien siguiente impedimento.

Secretaria:

Impedimento

Con base en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y 286 de la Ley 5ª de 1992 me permito solicitar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes se me declare impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 055 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario*, como quiera que actualmente cursa en la Procuraduría Delegada para asuntos ambientales, una investigación en mi contra. Cordialmente. Rodrigo Lara Restrepo.

Se deja constancia de que el doctor Lara se retira del recinto.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor llame a lista para votar el impedimento del doctor Lara.

Secretaria:

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No

Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Voto
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Voto
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Voto
García Gómez Juan Carlos	No Voto
González García Harry Giovanni	No Voto
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	Fuera del recinto
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Voto
Marulanda Muñoz Norbey	No Voto
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Voto
Roa Sarmiento Humphrey	No Voto
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Voto
Sanabria Astudillo Heriberto	No Voto
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	no
Zambrano Eraso Berner León	No Voto

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria por favor informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) Representantes, catorce (14) por el No, cuatro (4) por el Sí, en consecuencia el impedimento del doctor Rodrigo Lara ha sido negado, rogamos al doctor Lara reintegrarse a la sesión.

Presidente:

Siguiente impedimento.

Secretaria:**Impedimento**

Referencia: Impedimento para participar del trámite y discusión del Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado, *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario*, acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado. Respetado Presidente. En mi condición de Representante a la Cámara, por circunscripción del departamento de Cundinamarca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece: “Declaración de impedimento. Todo Senador o Representante, solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés”.

Por lo anterior, presento impedimento para participar en el estudio y votación del proyecto de ley de la referencia en razón a que en la actualidad la Procuraduría General de la Nación adelanta investigación disciplinaria en mi contra bajo el radicado IUS 2010 – 122046 – IUS 2010 – 328800 y además de la referida investigación, fui notificado de algunos autos contentivos de indagaciones preliminares en mi contra en virtud de procesos relacionados a mi desempeño como Alcalde Municipal de Zipaquirá, período constitucional 2004-2007.

Como quiera que a la fecha no ha sido notificada personalmente decisión de archivo de las mismas, y que el proyecto de ley referenciado en antecedencia, busca derogar el actual Código Único Disciplinario y modificar aspectos sustanciales del proceso disciplinario, considero que puede configurarse una situación de conflicto de intereses. En tal sentido por las razones expuestas, el suscrito pone a consideración de la Honorable Comisión, el presente impedimento.

Está suscrito por José Edilberto Caicedo Sastoque.

Presidente:

En consideración el impedimento. Señora Secretaria sírvase llamar a lista para votarlo por favor.

Secretaria:

Sí Presidente.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Fuera del recinto
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Voto
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Voto
García Gómez Juan Carlos	No Voto
González García Harry Giovanni	No Voto
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Voto
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Voto
Marulanda Muñoz Norbey	No Voto
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Voto
Roa Sarmiento Humphrey	No Voto
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Voto
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Voto
Sanabria Astudillo Heriberto	No Voto
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Berner León	No (1:34:16)

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria por favor.

Secretaria:

Presidente han votado dieciocho (18) Representantes, catorce (14) por el No, cuatro (4) por el Sí, en consecuencia el impedimento del doctor Caicedo, ha sido negado.

Presidente:

Siguiente impedimento por favor.

Secretaria:

Doctor José Neftalí Santos Ramírez, Vicepresidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes. Presentación de Impedimento.

Impedimento

Respetado señor Vicepresidente: En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los honorables Miembros de la Comisión, se declare mi impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, 055 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado, *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.*

Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursa en mi contra proceso en la Procuraduría General de la Nación. Cordialmente Jaime Buenahora Febres.

Ha sido leído el impedimento Presidente.

Preside la sesión el honorable Representante José Neftalí Santos Ramírez:**Presidente:**

En consideración el impedimento leído, llame a lista para votar el impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	Fuera del recinto
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Voto
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No Voto
De La Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No Voto
García Gómez Juan Carlos	No Voto
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto

Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	No Voto
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No Voto
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Voto
Roa Sarmiento Humphrey	No Voto
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Voto
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Voto
Sanabria Astudillo Heriberto	No Voto
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No Voto
Zambrano Eraso Berner León	No

Puede cerrar la votación Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado dieciocho (18) Representantes, catorce (14) por el No, cuatro (4) por el Sí, en consecuencia el impedimento del doctor Jaime Buenahora ha sido negado. Presidente igualmente la Secretaria le informa que ya no hay más impedimentos Presidente.

Presidente:

Siguiente punto señora Secretaria. Le damos el uso de la palabra al ponente doctor Pedrito Pereira.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Gracias señor Presidente, muy buenos días, cordial saludo a todos los colegas, nos ha correspondido con el colega Carlos Édward Osorio, la coordinación de la ponencia de este importante proyecto de ley que es el número 195 de Cámara, 55 del Senado, *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474, todas relacionadas con el Derecho Disciplinario.* Yo voy a proceder a hacer una explicación de manera sucinta, general, sobre el contenido del proyecto, sus aspectos sustanciales, los aspectos procesales y el trámite que se le ha dado al proyecto que ya lleva los dos debates del Senado y siendo este el tercer debate en su procedimiento Parlamentario. Este proyecto es autoría del señor Procurador General de la Nación y del Defensor del Pueblo, como ya lo dije proviene del Senado y el objeto es expedir un Código Único Disciplinario, siendo una oportunidad para el Congreso de la República para mejorar, definir y ajustar las reglas normativas bajo las cuales se investiga y se acusa a los agentes del Estado, a los servidores públicos. Por favor señor Presidente la verdad así no puedo seguir.

Presidente:

Rogamos silencio para que el ponente Representante Pedrito Pereira pueda seguir en el uso de la palabra. Continúe Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Entonces decía que bajo este proyecto de ley se busca mejorar, redefinir y ajustar las reglas normativas bajo las cuales se deben investigar y juzgar a los Agentes del Estado, los servidores públicos y los particulares que ejercen funciones públicas. El contenido del proyecto tiene dos temas muy importantes, sus aspectos sustanciales y los aspectos procesales o formales. Voy a proceder a hablar de los aspectos sustanciales, es la reorganización, la complementación y adición de los principios mínimos que debe regir el Derecho Disciplinario, el otro tema la culpabilidad disciplinaria, la prescripción disciplinaria, la organización y ajuste de faltas gravísimas y la creación de otros comportamientos típicos de esta naturaleza. Se modifica el Régimen de Sanciones Disciplinarias y por último se habla de la aplicación del principio de favorabilidad. Esos son los seis temas sustanciales que contiene esta propuesta del nuevo Código Disciplinario.

En los temas procesales hay tres temas vitales, que son la Doble Instancia para Aforados, el Sistema Disciplinario Único y la creación de un régimen. Ya hablé de los aspectos sustanciales que contiene el proyecto, estoy en los temas procesales que son tres grandes temas, la Doble Instancia para Aforados, el Sistema Disciplinario Único y la creación de un Régimen Promontorio propio para el Derecho Disciplinario y los beneficios por colaboración.

Preside la sesión el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**Presidente:**

Le ruego a la Secretaría que entonces nos haga desalojar de quienes no son Parlamentarios en el recinto, para poder trabajar o nos ayudan con el silencio, a las barras acá y a la izquierda. Por favor continúe doctor Pedrito Pereira.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Continúo la exposición con el contenido del proyecto en sus aspectos sustanciales, los principios mínimos que contiene el proyecto es el respeto por la dignidad humana, la especialidad y su seriedad en relación con la tipicidad disciplinaria, la licitud sustancial que no se cambia su concepción pero sí da una mayor claridad conceptual. El principio de la investigación integral, el derecho a la defensa, la gratuidad de copias, en los autos interlocutorios, en la citación a audiencias, en la fundación de los cargos y de los fallos se establece la gratuidad, el principio de congruencia y la cláusula de exclusión probatoria que es el nuevo principio que se integra de aquellas pruebas que no son obtenidas por los medios legales, puedan ser excluidas de las respectivas investigaciones. Eso en cuanto a los principios mínimos. El otro gran tema es la culpabilidad disciplinaria, se definen los conceptos de dolo y de culpa en materia disciplinaria,

en el actual Código no los traía y sobre la culpa o las faltas cometidas, las faltas gravísimas cometidas con culpa gravísima eran las mayores inquietudes, se hace la definición del dolo y se define la culpa claramente y además de los principios mínimos el otro gran tema es la culpabilidad disciplinaria con estas novedades que les acabo de comentar.

El tercer gran tema es la prescripción disciplinaria, se ajusta y se clarifica el instituto de la prescripción, era inconveniente con el actual Código que convivían las dos figuras, la de la caducidad y de la prescripción, así estaba en la Ley 1474, se retoma el tiempo de los cinco años introduciendo la figura de la interrupción, de la prescripción para que haya dos años para el fallo de la segunda instancia, se mantienen los doce años para las faltas relacionadas con las violaciones de los Derechos Humanos y la interrupción será de tres años en la segunda instancia, ese es el tercer gran tema de la prescripción disciplinaria que lo acabo de resumir de esa manera. El otro cuarto gran tema es la organización y ajuste de faltas disciplinarias y la creación de otros comportamientos.

El proyecto se ocupa de organizar la mayoría de los comportamientos que el legislador considera faltas disciplinarias por capítulos, temas y especialidad, se clasifican las faltas gravísimas dentro de las cuales se pueden destacar las de presupuesto y Hacienda Pública y las de tipo penal objetivo que deben investigarse en atención a los principios de especialidad y subsidiariedad del típico disciplinario. En cuanto a las faltas graves y leves por incumplimiento de deberes, abusos de derechos, extralimitación de funciones y régimen de prohibiciones, salvo que alguna de ellas se llegue a considerar gravísima, igual hay un catálogo de faltas referidas a los funcionarios judiciales, jueces y auxiliares de la justicia y acabo de resumir el otro gran tema sustancial del proyecto que es la organización y ajuste de las faltas disciplinarias y la creación de otros comportamientos.

Quinto gran tema, la modificación del régimen de las sanciones disciplinario. Se hacen cambios en los montos de las sanciones disciplinarias haciéndolas más acordes con la naturaleza de la imputación subjetiva, por ejemplo se ajusta lo que debe ser la sanción por falta gravísima, con culpa gravísima, diferenciándolas con las dolosas, situación que no se hacía en el Código actual, al igual, pero las dolosas se mantienen con la misma severidad e inhabilidad que es la mínima de diez años como lo ha venido expresando la Corte Constitucional, al igual del beneficio por colaboración. El otro gran tema es la aplicación del principio de favorabilidad, las sanciones por falta gravísima con culpa gravísima, es necesario contemplar instrumentos para aplicar el principio de favorabilidad para saber quién debe aplicar la sanción, de no establecerse este mecanismo habría un vacío ¿En manos de quién quedarían? De los operadores judiciales, podrían haber posiciones encontradas, además en el Derecho Disciplinario no existen los Jueces de Ejecuciones de Penas por ejemplo, esto evitaría la congestión judicial aunque hay distintas propuestas los ponentes hemos traído una a consideración de toda la Plenaria de la Comisión Primera, si no se acoge, no habría certeza de cómo quedarían

las sanciones, no habría certeza de quién impone la nueva sanción con esta propuesta con un solo registro una actividad administrativa del SIR y la Procuraduría, nos ahorraríamos toda esta clase de que podrían haber criterios encontrados.

Estos son los seis grandes temas que trae el nuevo Código Disciplinario en su aspecto sustancial. En los temas procesales son tres que los voy a resumir de la siguiente manera la Doble Instancia para Aforados, se extiende la Doble Instancia a los procesos disciplinarios que se deben seguir contra Servidores Públicos Aforados para potencializar las garantías y sus derechos a los eventualmente disciplinados, esto atendiendo todas las sugerencias de las Cortes, especialmente de la Corte Constitucional, el Proyecto se inclina por la Doble Instancia respecto de los altos funcionarios del Estado que actualmente investiga el Procurador General de la Nación, o sea la Primera Instancia la tendrá la Sala Disciplinaria de la Procuraduría y la Segunda Instancia el Procurador General de la Nación, esto en tema procesal de la doble instancia para Aforados.

El segundo gran tema procesal es la adopción de un procedimiento disciplinario único no como el actual que remita distintas normas que algunas estaban derogadas, que principalmente un solo funcionario hará la investigación y hará la acusación, y el tercer gran tema procesal es el Régimen probatorio propio para el Derecho Disciplinario y los beneficios por colaboración. Esos son los tres grandes temas procesales que trae esta propuesta del nuevo Código Disciplinario.

Igualmente quiero resaltar que esta ha sido una ponencia que ha respetado la participación ciudadana, que se han hecho distintos eventos desde el mes de febrero que los quiero resaltar, el 20 de febrero de 2015 en Ibagué, en la Universidad de Ibagué se hizo un evento sobre el tema para escuchar a la ciudadanía, el 2 de marzo en Bogotá en la Universidad Santo Tomás, el 6 de marzo en Pasto y el 24 de abril en esta Corporación se relacionó otra audiencia pública, donde se escucharon a más de quince personas, casi veinte, de distintos estamentos, de la academia, los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, académicos, en fin y todas y cada una de esas intervenciones fueron tenidas en cuenta en la ponencia y han sido resueltas, la mayoría acogidas, otras no pero se les dio respuesta. De tal manera señor Presidente que de una manera muy breve, he hecho un resumen del contenido del proyecto, de su trámite Parlamentario, de los cinco temas importantes de manera sustancial, los temas procesales y de cómo fue construida la ponencia. De tal manera, que yo le pediría a los colegas que aprobáramos la ponencia y entráramos en la discusión de los más de doscientos sesenta artículos que contiene esta nueva herramienta para el país que es el nuevo Código Disciplinario. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, se concede la palabra al doctor Carlos Édward Osorio, Coordinador Ponente también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente un saludo muy atento para usted, para la Mesa Directiva, para todos los Representantes de esta Comisión que nos acompañan y para los asistentes que igualmente legitiman este ejercicio Parlamentario con su presencia. Esta responsabilidad que usted nos ha asignado señor Presidente, naturalmente nos honra y como Ponentes Coordinadores que somos con el doctor Pedrito Tomás Pereira Caballero, pero anunciando que se ha hecho un trabajo en equipo con todos los ponentes a quienes quiero mencionar uno por uno porque sin excepción alguna, cada uno de manera directa y a través de sus asesores nos han venido alimentando, nos han venido orientando y han venido nutriendo con elementos fundamentales e importantes esta iniciativa, que si bien está hoy en Cámara después de haber pasado por Senado, no han sido pocos los ajustes señor Presidente que se han hecho y las proposiciones que han sido introducidas en la ponencia. Nos acompañan entonces en esta iniciativa, el doctor Carlos Germán Navas Talero, nos acompaña la doctora Angélica Lozano Correa, nos acompaña el doctor Harry Giovanni González García, nos acompaña también en esta gran responsabilidad el doctor Édward David Rodríguez, el doctor Fernando de la Peña y el doctor Jorge Enrique Rozo Rodríguez. Ocho ponentes, ocho visiones, ocho percepciones si se quiere, ocho formas de mirar algo que hace parte del ordenamiento jurídico colombiano y que amerita empezar por ahí, un necesario ajuste.

Nosotros tuvimos hacia el año 1995 una primera, digamos ley que compiló las dispersas normativas disciplinarias que existían en el ordenamiento y fue así como se expidió en su momento la Ley 200 de 1995 conocida como Código Disciplinario Único. No pasaron muchos años, tal vez siete cuando en el año 2002 otra iniciativa que sustituyó la Ley 200 se profirió, que fue la Ley 734, este Código Disciplinario hoy vigente Ley 734 del 2002, conocido digamos que en los pasillos especialmente de las entidades de Control Disciplinario como un Código Talibán, fue un Código que de alguna manera aumentó en forma considerable las sanciones, las penas y en ese sentido se estableció todo un régimen disciplinario cada vez con mayor autonomía. Naturalmente la Ley 734 en su momento fue un avance representativo e importante, pero como todo en el derecho que es dinámico en una sociedad que amerita y que demanda ajustes, se tuvo a bien en su momento por parte de importantes entidades que están muy próximas, que representan justamente el Ministerio Público y que tienen en buena medida la enorme responsabilidad sin perjuicio del Control Interno Disciplinario que hacen cada una de las entidades a través de sus propias oficinas de Control Interno, pues bien la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo se tomaron el trabajo, con un grupo de personalidades, de empezar a adelantar unas tareas en búsqueda de hacerle una propuesta al Congreso, ya en su oportunidad el señor Procurador General de la Nación nos expresó todas las iniciativas y motivaciones que se tuvieron en su momento para iniciar con esta tarea y fue así como

el año inmediatamente anterior se puso en consideración del Congreso de la República este proyecto.

Este proyecto entró al Senado a la Comisión, naturalmente, Primera de Asuntos Constitucionales, tuvo su trámite pertinente en la Comisión Primera y luego en el mes de diciembre en la Plenaria del Senado, allí los honorables Senadores hicieron algunas observaciones, algunos ajustes al proyecto, algunos artículos fueron modificados y finalmente el proyecto en el mes de diciembre salió del Senado. Pues bien, una vez fuimos asignados por el señor Presidente de esta Comisión todos los Representantes que asumimos la responsabilidad, insisto, nos pusimos en la tarea de generar escenarios para de alguna manera socializar esta iniciativa y ya lo decía el doctor Pedrito Tomás Pereira, que tuvimos la oportunidad de estar por ejemplo en mi ciudad, en la ciudad de Ibagué, allí hicimos un Foro muy importante honorables Representantes, allí estuvieron la mayoría de Personeros del Departamento del Tolima, estuvieron diferentes personalidades que tienen a su cargo en cada uno de los municipios y en las entidades descentralizadas incluso del Orden Nacional que hacen presencia allí en la región y que tienen a cargo el Control Disciplinario, ya les mencionaba las Personerías, tuvimos la oportunidad de contar con Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura y por supuesto con una muy abundante suma de estudiantes, de personas interesadas en las lides del Derecho Disciplinario, nos dedicamos no solamente a hacer presentación del proyecto, también nos dedicamos doctor Navas, a escuchar y a recibir inquietudes, comentarios, críticas que fueron recepcionadas, que fueron tenidas en cuenta. También estuvimos en la ciudad de Pasto en la Universidad Mariana y estuvimos en la Universidad Santo Tomás aquí en la ciudad de Bogotá, varios de los compañeros aquí de la Comisión incluso, que no eran ponentes en su momento o que no son ponentes, interesados en participar tuvieron a bien acompañarnos.

Esto para decirle señor Presidente que ha sido una iniciativa socializada, pero por si no fuera poco, esta Comisión y usted señor Presidente tuvieron a bien, aprobar una audiencia pública que se desarrolló en el seno de esta Comisión, tuvimos la posibilidad de contar con la presencia de Magistrados aquí, está en este momento incluso uno de los Magistrados presentes que nos acompañó en su momento el doctor Jorge Eliécer Gaitán, nos acompañó en la audiencia pública como también el Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura aquí en Bogotá y nos acompañaron diferentes personalidades del Consejo Superior, de la Sala Disciplinaria, el Tribunal de Bogotá y de Cundinamarca y una serie de académicos, expertos, personas interesadas en la materia, personas que nos dejaron sus documentos, personas que nos dejaron sus impresiones, personas que nos hicieron sus críticas sobre este particular. Ya el doctor Pedrito hizo una presentación bastante completa y puntual de la iniciativa, podría decirles que dentro de los temas sustanciales ya mencionados por el doctor Pedrito está el tema de la culpabilidad disciplinaria, el tema de la prescripción disciplinaria, el tema de la organización y ajuste de las faltas gravísimas y la creación de otros comportamientos típicos de esta naturaleza, para que

tengan una pequeña referencia los asistentes y quienes nos acompañan en esta Comisión, mientras en la Ley 734 hacíamos una referencia generalizada como en tipos en blanco, remitiéndonos a las disposiciones del Código Penal aquí invertimos la regla, aquí identificamos unas determinadas conductas, las parametrizamos, las tipificamos para que cada vez nuestro Régimen Disciplinario que por cierto es muy reconocido a nivel internacional y somos ejemplo, vienen de otros países, aquí estuvieron en la audiencia pública personalidades del Perú por ejemplo y de México, porque creen que estamos en la vanguardia de esta materia, pues bien nosotros invertimos la regla y tipificamos una serie de conductas que están incorporadas en el proyecto a manera de tipos disciplinarios.

Y como esos muchos otros temas en los cuales se trabajó naturalmente en la modificación del Régimen de las Sanciones Disciplinarias, les mencionaba que esta iniciativa para muchos fue considerada como un Código Talibán, un código muy severo, un código que sancionaba prácticamente igual al que cometía una falta gravísima con dolo, a una falta gravísima con culpa gravísima, lo cual es sustancialmente distinto, sustancialmente diferente y no se trata aquí de arreglarle el caminado absolutamente a nadie, no se trata de mejorar nada, sino de hacer un ordenamiento jurídico justo, coherente, racional, ponderado y en ese orden de ideas lo que se hace es mantener por supuesto doctor Navas, las faltas, las sanciones doloosas, las faltas cometidas con culpa gravísima a título de dolo siguen siendo igual de rigurosas, siguen siendo sancionadas con esa pena máxima que la Ley 734, Presidente si me ayuda un poco, con esa pena máxima y severa de los veinte años. Pero no, así las faltas gravísimas cometidas ya no a título de dolo, sino con culpa gravísima, por que indudablemente una cosa es el dolo y otra cosa es la culpa gravísima y en ese orden de ideas nos apersonamos de hacerle los ajustes pertinentes a esta iniciativa.

Y hemos venido trabajando en la misma, como igual se reivindica el tema de la doble instancia para los Aforados, un tema apenas de racionalidad mínima, un instituto universal que indudablemente debe ser aplicado en todas las esferas del Estado, un principio garantizado constitucionalmente pero negado específicamente a los Aforados, lo cual no tiene un sentido lógico ni una justificación válida. Como eso, se adopta un procedimiento disciplinario único, hoy nuestra legislación vigente contempla dos y eso de alguna manera se presta, no pocas ocasiones, para dependiendo del paciente, sabemos qué régimen le aplicamos, lo unificamos como también creamos un Régimen Probatorio Propio, tratamos de minimizar al máximo las remisiones a los otros institutos los cuales indudablemente superviven y permanecen porque el derecho es una integralidad pero cada vez reivindicando más la autonomía.

Como esos, muchos aspectos que por supuesto hacen parte integral de esta iniciativa, pero nos pusimos en la tarea después de estar en la audiencia pública, después de estar en estos foros en diferentes ciudades y radicamos una ponencia, ponencia que fue presentada los primeros días de mayo de este año 2015 y que aparece publicada, señor Presidente, en la Gaceta

número 276 del día 11 de mayo, es decir este proyecto hace más de quince días ya hace parte integral de la Gaceta. Pero Presidente, una vez presentamos esta ponencia sobrevinieron muchas inquietudes, muchos comentarios, muchas preocupaciones y muchas invitaciones para que hiciéramos un ajuste de nuestra misma ponencia, algunos de los ponentes Presidente incluso nos dijeron, después de haber hecho una revisión detenida y exhaustiva de lo que ya habíamos decidido firmar y acompañar, queremos que por favor revisen nuevamente su ponencia y en ese orden de ideas Presidente después del 11 de mayo, nos pusimos en la tarea de recoger un sinnúmero de observaciones la mayoría de ponentes, pero también de algunas personas que no fueron ponentes y que eran inquietudes y observaciones absolutamente válidas y legítimas.

Y como válidas y legítimas no nos podíamos quedar simplemente en el prurito, doctor Telésforo, de que porque ya habíamos presentado una ponencia no cabía la discusión, nos pusimos en la tarea y revisamos una por una las inquietudes entre ellas, la de la doctora Angélica, del doctor Navas, del doctor Rozo y me perdonarán los otros representantes que no mencioné, pero fueron varios los artículos que en su momento ajustamos y le presentamos a la Comisión Primera de la Cámara, una enmienda, el pasado jueves 21 de mayo, una enmienda que recoge más de veinte artículos, artículos que los mismos coordinadores ponentes tratando de hacer este ejercicio deliberativo y este ejercicio Parlamentario, ojalá en la medida de las posibilidades mucho más dinámico, las recogimos y fueron en su momento publicadas en la *Gaceta* número 317 señor Presidente del 21 de mayo, que recoge enmiendas sobre varios artículos, entre ellos el artículo 7°, el artículo 25, el artículo 29, el artículo 33 en dos de sus literales, igual el artículo 38 en otros dos de sus literales, el artículo 39, el 53, el 72, el 81, el 93, el 106, el 109, el 131, el 133, el 138, el 141, el 142, el 144, el 152, el 162, el 216, el 218, el 234, el 246, el 249, el 254, el 266 y la eliminación de un artículo que particularmente a la Defensoría del Pueblo le inquietaba y le preocupaba que era el último artículo transitorio.

Todo esto para decir que estas observaciones que quedaron consignadas en la enmienda, óigase bien, enmienda, nosotros mismos los ponentes revisamos digamos nuestra propia presentación y aquí están condensadas las inquietudes, que sin duda alguna en su momento procederemos a explicar una por una como a bien Presidente usted tenga considerarlo. De tal suerte que nos enfrentamos hoy a este debate señor Presidente, con un proyecto que debe quedar absoluta constancia y claridad de que ha sido lo suficientemente estudiado, lo suficientemente analizado, lo suficientemente consensuado y por supuesto ha habido de toda la disposición de nuestra parte por hacer el debate con respecto a las disposiciones que correspondan. Quiero anunciarle señor Presidente y con esto cierro mi intervención, que esta iniciativa es una iniciativa ni más faltaba es un Código que tiene doscientos sesenta y seis artículos en su última versión, sin embargo de esos doscientos sesenta y seis artículos incluida la enmienda que ya mencioné cuales eran los artículos que habían sido objeto de ajuste, se han

presentado algunas proposiciones, unas en principio, cuatro en particular avaladas por los ponentes sobre el artículo 222, 237, 238 y 241 y otras proposiciones que hemos recibido en el día de hoy presentadas por el doctor Telésforo Pedraza, como siempre tan estudioso con su equipo de trabajo, que nos llaman la atención sobre algunos temas en particular.

De tal suerte señor Presidente yo con esto termino que lo que le pediría es después de votado el informe de ponencia si usted tuviera a bien y la Comisión lo considerase pertinente, pudiésemos votar en bloque los artículos que no son objeto de proposición, los artículos que no tienen ninguna discusión, los artículos sobre los cuales no hay un aspecto puntual o particular por lo menos en el día de hoy sobre el cual debatir y proceder en consecuencia luego a analizar las proposiciones en particular del doctor Telésforo Pedraza y sin perjuicio de algunas otras proposiciones que hayan en la mesa, que hayan en el recinto. Yo quiero insistir, señor Presidente, en que ha sido una iniciativa lo más consensuada posible, que particularmente los ponentes nos acompañaron en este proyecto, en la Audiencia Pública nos advirtieron muchos temas en los cuales si se quiere estábamos equivocados, el doctor Navas por ejemplo abogó de una manera muy seria y decidida por la publicidad, porque todos los medios de notificación se hagan a través de los mecanismos expeditos y tecnológicos que hoy están presentes y que son sinónimo de transparencia, la doctora Angélica por ejemplo reivindicando los temas de género, de censura contra la discriminación, aquí quedaron incorporadas esas inquietudes y como esas inquietudes las del doctor Édward Rodríguez, las del doctor Rozo, etc., etc., señor Presidente. De tal suerte que son grosso modo las ideas que sustentan y justifican porque le pedimos respetuosamente a esta Comisión que nos acompañen en la aprobación del informe de ponencia y si luego a bien lo tiene la Comisión, en la aprobación en bloque de los artículos que no tienen proposición alguna. Es mi breve intervención señor Presidente, agradecerle la oportunidad.

Presidente:

Muchas gracias a usted, se concede la palabra al doctor Harry González, que también es del equipo de ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, muy buenos días, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a los compañeros Congressistas, al doctor Juan Carlos Novoa, del equipo redactor del Código, a todos y todas quienes nos acompañan en el día de hoy. Yo quisiera primero reconocer el esfuerzo que han hecho los coordinadores ponentes en cabeza del honorable Representante Carlos Édward Osorio y Pedrito Pereira, que han liderado una gran discusión y un Debate no solo en el interior de esta Célula Legislativa sobre cómo debe ser la estructura de esta norma, sino también de frente al país en las distintas Audiencias Públicas que realizaron. Yo creo que ellos han hecho una exposición con la absoluta suficiencia sobre los temas sustanciales y los temas procesales de este Código, de este compi-

lado normativo que regula el Régimen Disciplinario en Colombia, que entre otras cosas es un Régimen muy particular que solo existe en este país y que solo ahora otras naciones especialmente en el hemisferio occidental quieren también implementarlo en sus propios países, esto de la Ley Disciplinaria es para Colombia y ha tenido un desarrollo normativo especialmente en la legislación colombiana.

Quisiéramos llamar la atención sobre dos aspectos teleológicos que trae el Código que nos parecen de principal relevancia. El primero de ellos es la aspiración que tiene este Código para convertirse en una herramienta de lucha contra la corrupción, que es importante resaltarlo así porque cada día la información que existe en este país hace referencia que la corrupción cooptó la Administración Pública colombiana en cada una de las Ramas del Poder Público, por eso en este Código se plantea una normativa clara que aspira a ser más eficiente en ese combate contra la corrupción, solo habría que llamar la atención Carlos Édward, del informe presentado por la Organización Transparencia por Colombia este fin de semana, donde hacen referencia a que el problema de riesgo de corrupción está presente en todas las entidades territoriales del Estado colombiano, no hay ninguna entidad territorial, Gobernación o Alcaldía, que tenga un riesgo bajo en corrupción, lo mínimo que tienen es riesgo moderado en las Gobernaciones y solo dos Gobernaciones del país tienen riesgo moderado, el resto de riesgo de corrupción en estas autoridades locales y regionales es un riesgo alto, es un riesgo medio alto y un altísimo riesgo de corrupción como, por ejemplo, ocurre en el departamento del Caquetá, en la Gobernación de Caquetá, en la Gobernación del Putumayo, del Amazonas, precisamente aquellos territorios donde más presencia estatal se requiere, donde más dificultades institucionales se han tenido de manera histórica.

Quisiera también hacer referencia señor Presidente, a que este Código tiene un compendio también de principios y de reglas respetuosas de los derechos fundamentales, esos derechos fundamentales a los cuales el pueblo colombiano ha acudido de manera permanente desde la Constitución del 91, que se convirtieron en normas rectoras de nuestra propia sociedad. Qué bueno que este Código entonces deje a un lado ese criterio de Código Talibán al que hizo referencia el doctor Carlos Édward Osorio, que entiendo yo, un Código Talibán es un Código que genera todo tipo de dificultades para garantizar el debido proceso, la legítima defensa e incluso todo tipo de dificultades frente al escarnio público que se busca en materia sancionatoria.

Este es un Código garantista que va a ser aplicado o que se va a aplicar en el juicio disciplinario, en las investigaciones y en el momento de emitir los fallos a más de un millón quinientos mil servidores públicos en las tres Ramas del Poder, yo llamo la atención para finalizar, a los Congresistas de esta Comisión Primera de la importancia de este Código, que podamos avanzar en la discusión y el debate de su articulado porque no es una norma cualquiera, es una norma que va a tener una gran incidencia en toda la Administración Pública colombiana insito, en las tres

Ramas del Poder Público y como Ponente del Partido Liberal invito a que acompañemos positivamente la ponencia que ha sido debidamente sustentada. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias, se concede la palabra al doctor Édward Rodríguez en calidad de ponente en representación del Centro Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, queridos compañeros. Nosotros desde el Centro Democrático vemos con muy buenos ojos este proyecto de ley y queremos explicar por qué lo vemos con buenos ojos, en qué creemos como Partido, cuáles son nuestros pilares enmarcados en los que el país bien conoce, seguridad democrática, confianza inversionista, cohesión social, Estado austero y un diálogo permanente con la comunidad, pero dentro de ese compendio de bases nosotros creemos que hay que modernizar el Estado, creemos en las garantías procesales, hay que decir también que como Centro Democrático confiamos que debe existir la eficiencia y la eficacia en los recursos públicos, en la lucha contra la corrupción somos implacables y creemos que este proyecto ayuda mucho a la lucha contra la corrupción.

Por último, buscamos dentro de nuestros pilares la eficiencia administrativa. Hay varios temas que ya los tocaron los ponentes, sin embargo yo quise mirar y desglosar cada uno de los conceptos y de los temas interesantes de este Código doctora Angélica, nosotros vimos con buenos ojos por qué tanto divide dolo y especifica que es la culpa y es algo muy interesante, encontramos unos elementos, por ejemplo, en la aclaración del concepto de dolo entendíamos y trae este Código algo preciso y es, primero que el funcionario tiene que tener conocimiento de los hechos constitutivos de la falta y lo segundo que quiera hacerlo, son dos elementos sustanciales para definir el dolo y con esto vamos a poner fin óigase bien, a la discrecionalidad que tienen algunos funcionarios públicos o algunos operadores judiciales, dando así garantías fundamentales, hablando de Derechos Humanos, a los sujetos disciplinados, así que esto, un gran avance de este proyecto es que pone fin a la discrecionalidad de interpretar, le dice exactamente que es dolo y no como venía sucediendo que se acogían a una sentencia o a otra sentencia y así aplicaban la que más les convenía.

Igualmente, como lo vemos, define qué es culpa y la divide, para eso es importante decir que la culpa se da cuando se incurre en los hechos por falta de cuidado, cuando son atribuibles a sus funciones, son exigibles a sus funciones, cuando no se prevé y cuando si se previó se confió en poder evitarlo. En este orden de ideas es importante definir que se delimita que es falta grave, gravísima y leve y la falta gravísima, es interesante este tema doctor Navas, porque habla de la ignorancia supina, es un concepto muy raro y que nos trajo este nuevo Código y nosotros buscamos en el diccionario y óigase bien qué significa ignorancia supina: La que procede, esto del

diccionario de la Real Academia de la Lengua, dice que es la que procede de ignorar lo que puede y debe saberse. Esto va a aplicar para que en el futuro los funcionarios digan, oiga voy a asumir un cargo ¿Qué es lo que tengo que hacer, cuáles son mis funciones? Y de esta forma genera una responsabilidad evitar esa ignorancia supina.

Igualmente, habla de la omisión que es desatender los elementos básicos y la violación de reglas de obligatorio cumplimiento, esto respecto a faltas gravísimas; respecto a faltas graves opera como al inobservancia del cuidado necesario, que cualquier persona tendría en sus acciones y por supuesto la leve que como usted sabe doctor Navas, no genera una sanción pero algo que es bueno es este proyecto es que delimita y aclara para que el operador judicial o el operador disciplinario no se salga por una ventanita o por la otra y se le dan elementos claros y claves a fin de solucionar un problema jurídico o un caso concreto, ¿doctor Navas me iba a decir algo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, usted ha hablado de la ignorancia supina respecto a eso hay una Sentencia del doctor Reyes Echandía, lamentablemente parece que se incineró el cuaderno original y es lo siguiente, aquí había una Juez en Cundinamarca, una niña a quien yo había conocido tangencialmente y a ella le llega en Comisión un proceso penal y el abogado le pide libertad, ella le contesta al abogado, yo no puedo conceder libertad porque soy comisionada, el abogado vuelve y le insiste, ella le contesta éstese a lo dispuesto en auto de fecha tal y así pasan como cinco meses y no le quiso resolver.

Yo fui el defensor de oficio de ella por solicitud del Tribunal de Bogotá y yo argumentaba algo como usted está diciendo doctor, la ignorancia de la ley no sirve de excusa pero la del Juez sí, y yo le pedí a Sergio Delgado Calderón, a Manuel Méndez que la absolvieran por bruta y así lo dije, le dije mire por mora no pueden sancionarla porque ustedes se han demorado más que ella en resolver este proceso, le dije al doctor Sergio Delgado, pero hay una cosa que es cierto, de leer los autos de ella se deduce que es totalmente ignorante y es más, le dije miren ustedes como Magistrados del Tribunal la convencieron de su sabiduría porque la nombraron Juez, entonces ella se creyó que sabía de Derecho, ustedes han debido examinarla primero, le quiero contar que el Tribunal de Bogotá aceptó esa tesis y la Corte la confirmó, una cosa es la ignorancia de la ley y otra cosa la ignorancia del Juez y en este caso, a esta Juez la absolvieron por bruta, gracias, fue cierto.

Presidente:

Muy bien continúe ya para concluir doctor Edward.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Sí, en los avances es un salto cualitativo a un procedimiento propio disciplinario que es muy bueno, tiene su Régimen Probatorio específico como ya lo dijeron

los coordinadores ponentes a los cuales junto con la Procuraduría les hago, como se diría eso, un reconocimiento por su arduo trabajo, otorga la autonomía e independencia en el Derecho Disciplinario que es algo sustancial en los avances de este proyecto de ley y crea la figura jurídica de la confesión. Por último, como parte de esto se dio en el caso de su amigo o no sé si es su amigo todavía o no doctor Gustavo Petro, cuando con un fallo ajustado a derecho se decía de la Procuraduría General de la Nación, se cuestionaba la legitimidad de este ente y se dijo que era un fallo político, sin garantías ni doble instancia, este nuevo proyecto corrige con la creación de la segunda instancia estos entre comillas “anuncios políticos” y como lo vimos y lo reitero que es un fallo ajustado a derecho, permite más garantías para los funcionarios públicos. De tal manera que se enmarca en los principios anunciados en los que cree el Centro Democrático y ayuda a que tengamos un Estado más moderno, sólido y eficiente a fin de que le cumplan al ciudadano las expectativas que es lo que se necesita hoy en día, la función pública es cumplirle al ciudadano esas expectativas que tiene del Estado. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted, ahora sí se concede la palabra doctora Clara Rojas, después Angélica Lozano es ponente, con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, señor Presidente, cuatro observaciones sobre el Código Disciplinario y una anotación sobre el proceso, pero antes debo tomarme cincuenta segundos o un minuto para dejar expresa mi inconformidad, mi rechazo y mi sorpresa con el manejo que usted dio a la última sesión de esta Comisión, vulneró mis derechos como Congresista, agravado además como integrante de la oposición, violó el artículo 100 de la Ley 5ª que expresamente indica que una réplica es inmediata y lo que usted hizo fue políticamente impedir una réplica sujeta a la valoración pública de la Comisión que ante el anuncio de Proyectos se retiró, quiero reiterar y pedirle a la Comisión que tengamos claridad al retomar las sesiones tras el 20 de julio vamos a designar, a nombrar una Mesa Directiva, la Mesa Directiva debe estar al servicio y para darle garantías a todos los integrantes de la Comisión cualquiera que sea la opinión sostenida, no está para facilitar o al servicio del Ejecutivo, de los invitados, de los asistentes a la sesión, que deben contar con garantías, un elemental derecho de Réplica de un hombre curtido como el Presidente Buenahora, me fue vulnerado en un momento clave. Dejo esa constancia porque la próxima Mesa Directiva tiene que garantizarnos los derechos a todos estemos o no estemos de acuerdo en nuestras discusiones.

Dicho esto entro a opinar y hacer mis comentarios como ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, yo quiero decirles a los compañeros que comparto plenamente lo dicho por la doctora, porque yo

había salido y estaba viendo por televisión y realmente fue una entrega total del Congreso al Ejecutivo, a usted doctor lo eligieron para que nos represente a nosotros no para que nos entregue en manos de los invitados y de los Ministros, usted es tan Representante como la doctora, yo no pedía ese día respeto a ella porque fuera mujer sino porque era Parlamentaria y usted deja que el doctor, el súper Ministro Néstor Humberto, dijera todo y le hiciera el reto que le hizo a esta Parlamentaria y a ella no se le permitía en ese momento responder.

Eso no está bien, Presidente, y lo digo porque soy oposición y soy Parlamentario y entiendo a usted se le eligió para que nos represente, no para que se ponga al servicio del Ejecutivo, su respuesta es válida doctora y la acompaño, no importa si esto implica que a usted y a mí nos van a quitar la palabra de aquí en adelante, pero las Mesas Directivas están para apoyarnos a nosotros, para representarnos a nosotros y no para maltratarnos como ese día a usted se le maltrato, gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctor Navas, muchas gracias doctora Angélica, solo unas breves palabras. Durante el amplio debate usted tuvo todas las garantías y tan garantías tuvo que más allá de lo académico y lo filosófico porque estoy seguro que también aportó al debate, se enfrascó en una polémica, en una discusión que tocaba como lo dijo el superministro, el honor suyo y nunca tuvo una réplica el señor superministro el día en que los hechos ocurrieron, todo lo contrario fue al día siguiente. De manera que si usted compara la diferencia de tiempos entre la réplica que tuvo él y la réplica a la que usted alude, se da cuenta de que el fenómeno tiempo jugó precisamente en su favor, el no tuvo la réplica el día que ha debido tenerla. Y en segundo lugar acá hay garantías para todo el mundo, no se le vulneró el derecho usted tuvo al replica y le pido a la señora Secretaria que lea el artículo 100 para continuar acá con el debate que hoy nos ocupa que es el del Código General Disciplinario. Señora Secretaria le ruego leer el artículo 100 relativo a las réplicas.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Artículo 100. *Replica o rectificación.* En todo debate quien fuere contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco minutos. El Presidente al valorar la importancia del debate podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones de los Congresistas.

Presidente:

Muchas gracias y para terminar sobre ese punto quiero resaltar que precisamente la noche de la discusión y la polémica, lo que hice fue reivindicar el Poder Legislativo diciendo que más allá de cualquier observación de un lado del Gobierno o de otro lado del Gobierno, en ningún momento lo que dijera el Gobierno era lo que teníamos que votar sino que el Gobierno presentaba su iniciativa y acá valorando las cosas, nosotros decidíamos según nuestro leal saber

y entender pensando en el beneficio del país, lo que hice fue reivindicar la posición del Congreso. Continuamos con el debate.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, antes de hacer mis cuatro apreciaciones, con razón usted se está refiriendo a la noche del miércoles, yo hablo de la sesión del jueves a las cinco, casi seis de la tarde cuando prefirió lectura de anuncio de proyectos que la réplica.

Mis opiniones, primero celebrar y destacar el juicio del grupo de ponentes con el empeño de tiempo, dedicación del colega de la U por el Tolima Carlos Édward Osorio, me consta el juicio, la metodología adoptada, la revisión sistemática, la apertura a las otras opiniones, la consulta por lo que quiero destacarlo, como coordinador de ponentes asumió con lujo de dedicación y amplitud para los demás ponentes de todos los partidos. Entonces resalto eso señalando que este Proyecto de Código Disciplinario adecua, mejora el conjunto de conductas típicas disciplinarias que las hace más rigurosas, permite eliminar esa discrecionalidad, el amplio espacio para la libre interpretación de los operadores disciplinarios lo que da garantías de seguridad jurídica y favorece por supuesto el principio de legalidad para todos los servidores públicos que sean sujetos de investigación disciplinaria.

De otra parte, hace una diferenciación clara y detallada como lo señalaba el colega del Centro Democrático, entre el dolo y las diferentes clases de culpa, especialmente la gravísima que en el Código vigente ha generado tantas polémicas y más allá de polémicas públicas, posibles injusticias o dificultades en la operación disciplinaria concreta, señala el fin claro de respetar los principios del Derecho Disciplinario del acto, del acto investigado y posiblemente que vulnera una norma sobre la naturaleza, la investidura propia del autor, entonces mejora la proporcionalidad de las penas y sanciones este Código Disciplinario, resuelve los problemas que se han presentado sobre la prescripción, a punto de la prescripción de las investigaciones disciplinarias y de las sanciones, obligando al servidor público encargado de la función disciplinaria a ser más diligente en su actividad, una preocupación que traía la Procuraduría también, para no permitir que tantas faltas queden en la impunidad debidas por el fenómeno de la prescripción y de la caducidad.

Y por último se incluyen beneficios por confesión y colaboración que se equiparan a los principios aplicables en la legislación y procedimiento penal, lo que puede conducir a ahorrar y evitar el desgaste administrativo, favoreciendo la investigación y la celeridad en los procesos. Por lo tanto he acompañado esta ponencia con aportes que fueron recogidos en diferentes textos, en el pliego de modificaciones, tengo hoy una o dos proposiciones adicionales que tienen que ver con la coherencia y la pertinencia con el Régimen Disciplinario aplicable a los Aforados, por supuesto no puedo pedir que aprobemos algo dando por hecho que el Acto Legislativo ya se aprobó y está en firme, le falta un debate, pero quiero que en su

momento revisemos la proposición para que se vote si es del caso y en cualquier caso al doctor Novoa, a los Delegados de la Procuraduría y por supuesto a los colegas, sugiero que el cuarto debate, la Plenaria de la Cámara se dé cuando sea un hecho cierto y agotado el trámite del Acto Legislativo, porque la no coherencia va a afectar lo que se determine en la Reforma Constitucional. Mil gracias.

Presidente:

Muy bien, ahora sí doctora Clara Rojas, después doctor Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias, señor Presidente, un saludo muy respetuoso al doctor Juan Carlos Novoa, Delegado de la Procuraduría y a todos los demás funcionarios que nos acompañan, un saludo especial a todos nuestros colegas. Yo quiero lo primero hacer cinco comentarios breves, uno dejar constancia en solidaridad de la periodista María Isabel Rueda, tal como lo hizo esta mañana el doctor Telésforo, me parece que es muy importante que se respete el principio de la libertad de prensa en Colombia, simplemente un comentario breve para manifestar mi solidaridad, el segundo tema felicitar sin duda al grupo de ponentes, yo creo que han hecho un trabajo muy importante y debo manifestarles que les tengo envidia de la buena, porque aquí hay un ponente coordinador y los demás ponentes han salido a respaldarlo y no lo han dejado solo en este tema de poder sacar un proyecto de tal magnitud y tan importante, de manera que yo sí quiero celebrar ese esfuerzo conjunto que han hecho.

El tercer tema que quiero mencionar es que yo presenté dos proposiciones que son también temas muy sencillos, uno al artículo 195 por cuanto no se permite presentar un recurso pero ya se veía que se podría solicitar por lo menos la aclaración o complementación en caso de que fuere necesario y esto ya se preveía anteriormente de manera que no vemos razón para limitarlo y en eso coincide también el concepto del Ministro de la Defensa. La segunda proposición también muy sencilla, tiene por objeto aclarar de pronto el artículo 207 doctor Pedrito y es básicamente, hasta cuándo se permite presentar la nulidad del proceso, entonces nos pareció más claro que pueda ser justo antes de proferir el fallo, de manera que se tenga como un plazo más claro y de pronto no haya posibilidad de que no fuera posible presentar esta acción y por supuesto que sea fundamentada con los fundamentos de hecho y de derecho.

El cuarto punto, para finalizar, es simplemente preguntarle a los señores ponentes si han tenido en cuenta en su ponencia y en su enmienda y en su consideración, los conceptos presentados por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Defensa que nos apuntan a reformular algunos elementos del artículo 49 numerales 1 y 2, a entender el alcance del artículo 30 en cuanto se refiere a la culpa, ellos señalan que tal vez no sería necesario eliminar la culpa levisima porque entonces no se podría amonestar a los funcionarios y que sí vale la pena por lo menos generarle la amonestación, también hablan sobre el artículo 34

el alcance en el tema de la prescripción, algunas prohibiciones del artículo 40, la aplicación del procedimiento oral si vale la pena o no mantenerlo, artículo 84 me parece que es un concepto corto pero creo que vale la pena tenerlo en cuenta, artículo 94 el Control Disciplinario Interno, los artículos 135, 207 uno en cuanto al recurso de apelación y otro en cuanto a la Policía Judicial para la Procuraduría.

De igual manera hay unos elementos que incluye el Ministro de Hacienda para los artículos 32 y 207 me parece, creo que estos serían los comentarios, señor Presidente, de manera que para que estos artículos que no tengo claridad si tienen proposición o no, aquí hacen referencia los conceptos pues nos den como un margen de maniobra mientras si hay necesidad de presentar las proposiciones que recojan estos conceptos, nos dé tiempo para hacerla y acoger la propuesta del doctor Osorio en el sentido de votar los artículos que no tienen proposiciones, avanzar y luego seguir con el articulado. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctora Clara Rojas, muy oportunas y válidas sus observaciones, doctor Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, mencionaba ahora mi querido amigo y colega, el doctor Édward Rodríguez, que recientemente un fallo no voy a entrar a polemizar sobre dicho fallo ajustado a derecho; sin embargo, yo quisiera precisar que en el actual Estado del Derecho Disciplinario, doctor Édward, cualquier fallo es ajustado de derecho, porque el Derecho Disciplinario no es nada distinto a un ejercicio crudo de poder, dado que hoy la normatividad del Derecho Disciplinario hace que prevalezca la discrecionalidad absoluta del operador disciplinario, es un ejercicio mero de poder político querido doctor Édward.

A mí me parece absolutamente inaudito que la Democracia colombiana que se califica como un Estado Liberal de Derecho, haya podido coexistir hasta el día de hoy con eso que llaman el ejercicio del Poder Disciplinario. Se trata de un compendio de Normas, de conductas sujetas a un muy laxo principio de legalidad, aquí el principio de legalidad, la tipicidad de la conducta no es la tipicidad o el principio de legalidad que conocemos del Derecho Penal y la misma jurisprudencia del Consejo de Estado así lo ha dado a entender, es decir, la conducta que se nos reprocha es amplia, abierta, sujeta, ¿a qué?, a la interpretación del operador disciplinario, es decir, a un ejercicio crudo de poder, a un ejercicio puro de poder político. Por otro lado, también es absolutamente inaudito y celebro que esto se venga a corregir finalmente pues no hay una definición de conductas dolosas o de conductas culposas, como existe en el Derecho Penal ABC del Derecho Penal Liberal, la calificación del dolo y de la culpa es otro ejercicio posterior y es un ejercicio de mera discrecionalidad por parte del operador disciplinario, eso es la edad media.

Aunado a esto se ha desarrollado el famoso principio de ilicitud material, es decir, ni siquiera se necesita una verdadera realización de un daño, una

comprobación de un daño material como para poder calificar en un sentido u otro la conducta en el Derecho Disciplinario, pero no obstante, doctor Navas, el alcance de la sanción disciplinaria es muy parecido al alcance que tiene la sanción penal, dieciocho años de destitución de un funcionario público o de una figura política, es casi más grave que muchas de las sanciones previstas en el Código Penal y con más efecto sobre un conglomerado social y se trata ahora de una sanción que tiene casi el mismo alcance que una Norma Penal, pero fíjense ustedes, impuesta no por un funcionario que ejerce jurisdicción sino nada menos y nada más que por un funcionario cuyo único alcance es el ejercicio de una función administrativa.

¿Es esto coherente con una Democracia Liberal? Naturalmente que no lo es y por eso el Derecho Disciplinario no nos lo enseñan en las facultades de Derecho, se harán muchos la pregunta, ni lo enseñan en las facultades de Derecho norteamericano, ni francés, ni español, realmente la literatura comparada sobre eso que aquí hemos endiosado como el Derecho Disciplinario es prácticamente inexistente, dado que consiste básicamente en un ejercicio de poder discrecional, es decir en un ejercicio subjetivo de poder político. Aunado además al hecho de que es básicamente administrado por una figura de naturaleza administrativa, a esa figura se le entrega la defensa de intereses estrictamente de naturaleza política, nada menos y nada más que la defensa del interés colectivo, del interés general, funciones que son propias de la autoridad política, de las personas que obtienen su legitimidad en la elección democrática cada cuatro años y cuyo fin es justamente defender el interés colectivo desde la perspectiva básicamente de la política porque para eso son elegidos.

Ahora también oía recientemente y felicito, ni más faltaba, felicito a mis colegas ponentes porque yo creo que este proyecto es importante y avanza en sentido de que le vamos a dar algo de garantías a este ejercicio de poder político que es el Derecho Disciplinario, decían mis colegas, algunos colegas decían que es una herramienta eficaz para combatir la corrupción, nada más falso, la corrupción no se combate con Derecho Disciplinario, el Derecho Disciplinario llega al final, la corrupción se combate realmente con un Control Fiscal eficaz, con un Control Fiscal permanente, sistemático que detecte la mala utilización de los recursos, se combate naturalmente también con controles administrativos sobre la legalidad de los actos, el mismo Estado vigila sus propios actos, así se combaten los Estados más serios y más eficaces y que se han caracterizado por ser más eficaces en la lucha contra la corrupción, el Derecho Penal, como el Derecho Disciplinario llega de últimas, llega a ser una sanción puntual contra un comportamiento puntual, pero no tiene la debida sistematicidad en el análisis del comportamiento administrativo de los funcionarios como para que uno pretenda convertir a esto en la panacea de la lucha contra la corrupción.

Vamos a apoyar este proyecto, porque sin duda nos saca de una concepción medieval del Derecho Disciplinario en donde tanto la sanción como la calificación de la misma queda sujeto a la voluntad o no

de una persona; sin embargo, yo creo que también es importante empezar a abrir el debate ya que lo abrimos con este Proyecto de reforma al Código Disciplinario, sobre la pertinencia en nuestra Democracia, de la existencia de la figura de la Procuraduría General de la Nación. Yo creo que este Congreso debe abrir el debate sobre la transformación de esta poderosísima institución, en algo distinto o que sus funciones, sus facultades terminen básicamente diseminadas en otros órganos del Estado colombiano, y miremos básicamente por qué. Primero, porque el Derecho Disciplinario en ningún lugar del mundo justifica que exista un órgano autónomo para su administración, yo he hecho un esfuerzo de tratar de buscar otros países que tengan algo tan parecido a esta exótica figura y no existe, el Procurador, el origen de la figura, era una figura de Control Interno porque es que el Derecho Disciplinario es un ejercicio del superior jerárquico, para lo cual necesita de un órgano de vigilancia interna que le permita aplicar el Derecho Disciplinario a sus subordinados, por eso es tan abierto, por eso no tiene dogmática señor Presidente Buenahora, porque es un ejercicio de jerarquía, el Derecho Disciplinario en cualquier lugar del mundo es el Derecho que aplica el superior jerárquico en una administración burocrática o hasta privada sobre sus subordinados, no es un derecho que se le entregue a un órgano constitucional autónomo con unas finalidades supremamente amplias y vagas y que necesariamente lo convierten en una figura de naturaleza política.

El Procurador se lo inventó el Zar Ruso, en ejercicio de su poder y de vigilancia de su imperio, nombró a un Procurador en cada una de sus provincias para que no se robaran la plata y pudiera vigilar de forma desconcentrada a sus subordinados, paso más adelante al Reino de Suecia, en donde lo convirtieron en un Ombudsman, donde cambiaron la figura y los borrones, fíjese usted doctor Buenahora, exportaron la figura en su afán de modernización de la Corona española, exportaron la figura del Procurador de Indias y la exportaron a sus colonias para saber básicamente cómo se estaban comportando sus virreyes y si se estaban robando la plata o no. Es decir, en su esencia siempre ha sido una figura de control interno, no una figura constitucionalmente autónoma como un fin en sí mismo.

A mí me parece que las funciones que hoy desempeña la Procuraduría, en materia por ejemplo de Ministerio Público pues perfectamente la puede asumir el Ministerio de Justicia, quién más doctor Édward, que un Gobierno elegido democráticamente para representar el interés público, porque es que al Gobierno nacional sí lo eligen democráticamente como al Congreso de la República; en segundo lugar, las funciones disciplinarias entreguémoselas a los superiores jerárquicos de cada entidad como existe en cualquier país del mundo. Solo conozco un caso en donde encontremos algo parecido a la figura del Procurador General de la Nación tal como lo tenemos en Colombia y fue la figura del Tribuno de la República en la Revolución Francesa, Tribuno de la República no en el mejor periodo de la Revolución Francesa sino en el periodo del terror, donde la justificación del interés colectivo dio para decapitar a quien pensaba distinto

y en donde esta figura se convirtió en una herramienta de puro y crudo ejercicio de poder.

Entonces respetados amigos, yo apoyo naturalmente el proyecto de ley, felicito el trabajo hecho por mis colegas, hoy ponentes de esta importante iniciativa, porque de verdad que le da un mínimo de garantías a todos los servidores públicos y a esta Corporación y a los Congresistas hoy que somos básicamente sujetos disciplinables por parte de la figura de la Procuraduría General de la Nación. Pero sí me parece queridos amigos que es importante abrir ese debate, esa figura necesita ser completamente transformada, completamente reorientada, convirtámosla en un Ombudsman, no tengamos esa duplicidad Defensoría del Pueblo - Procuraduría, quitémosle las funciones disciplinarias, quitémosle las funciones de Ministerio Público y convirtámosla en un gran y poderoso defensor del interés público de los Derechos Humanos aquí en Colombia, como ocurre en cualquier país del mundo y no es un ejercicio de la gestión o no del actual Procurador, es un ejercicio realmente de coherencia institucional y de coherencia sobre todo constitucional en un país en donde los poderes todos deben tener tanto un apego estricto a la legalidad como al mismo tiempo un origen democrático cuando de Poder Político se trata. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, en consideración entonces el informe de ponencia, continúa en consideración, tiene la palabra el doctor Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, para contestarle a mi compañero, el doctor Rodrigo Lara, yo creo que la Procuraduría General de la Nación sí le ha servido al país y le ha servido mucho, creo que ha sido un ejemplo de cómo combate la corrupción, es que hoy tenemos que mirar, doctor Lara, cómo el Estado es inoperante en muchas de las funciones jurisdiccionales no así en la disciplinaria, cómo el Estado no se ha pronunciado a través de los jueces competentes sobre las irregularidades, delitos o la corrupción que pasó aquí en Bogotá, los jueces no han dicho nada, solamente se han pronunciado sobre un Senador, pero no sobre el Alcalde Mayor del Polo Democrático. Yo quiero decirle que yo sí celebro, me refiero al anterior Alcalde, doctor Navas, Samuel Moreno, yo creo que ha sido eficiente la Procuraduría al permitir que muchos Alcaldes y muchos funcionarios sean destituidos por clara y comprobada corrupción en diferentes entes territoriales, pero también no solamente se trata de combatir la corrupción sino el buen acompañamiento que en diferentes funciones han protegido derechos de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y hay que recordar que la función que ha cumplido la Procuraduría General de la Nación al proteger a ciudadanos, al pronunciarse en casos penales, también es bien recibida a fin de que se aplique justicia real.

Hay que recordar que una de las principales funciones de la Procuraduría General de la Nación, doctor Lara, es la de ser el representante o que representa

los derechos fundamentales de los colombianos. De tal manera que yo veo con muy buenos ojos el tema de la Contraloría y ahí quería hacerle una especie de aclaración o mejor de observación respecto al control que ejerce la Contraloría General de la República, que es un control posterior a una aplicación a un hecho licitatorio y el que ejerce la Procuraduría General de la Nación que busca proteger los fines y los intereses de los colombianos y que puede ser durante el proceso doctor Lara. Simplemente para eso Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

No, muy breve, a ver, aquí estamos es en una evaluación de una figura consagrada en la Constitución que no podemos realmente definir por un caso en particular de forma casuística, habría que observarla en los últimos treinta años y hacer un balance, porque no es bueno personalizar las instituciones si está en cabeza del actual o del anterior o del otro, estoy tratando de hacer abstracción de cualquier coyuntura y mirar básicamente la naturaleza de la figura y su pertinencia, y en segundo lugar ninguna institución hace control previo gracias a Dios, porque el control previo es sinónimo de corrupción, digamos el control previo que existía aquí antes de 1986 por ejemplo de la actuación de los alcaldes era sinónimo de corrupción, es que con el control posterior lo importante es que sea sistemático, que sea básicamente que obedezca a unos criterios estandarizados, usted puede combatir perfectamente la corrupción y la Procuraduría no hace control previo, hace un control preventivo que eso es todo y nada, querido doctor Édward.

Presidente:

Bien doctor Lara, muchas gracias, entonces continúa en consideración el informe de ponencia, anuncio que va a cerrarse su discusión, ¿aprueba la Comisión el informe de ponencia? Señora Secretaria llame a lista por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

No hubo petición de voto nominal, entonces continúa en consideración. ¿Aprueba la Comisión el informe de ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes con la certificación de que tenemos quórum decisorio, Presidente.

Presidente:

Muy bien, vamos a comenzar la discusión del articulado, concedo la palabra al Coordinador Ponente y le agradezco nos informe del total de artículos, cuántos artículos no tienen proposición, igual pregunta para la señora Secretaria de la Comisión, doctor Carlos Édward.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente, quiero hacerle mención de que hay un sinnúmero de proposiciones, especialmente del Representante Telésforo, del Representante Carlos Abraham, de la Representante Angélica que ya las mencionó y de la Representante Clara Rojas, dos proposiciones de Clara Rojas, entonces son cuatro bloques de proposiciones, hemos revisado ya una buena parte de las proposiciones, la mayoría de ellas nos las han presentado justamente aquí en el acto, hay una señor Presidente que se acoge, particularmente hemos ya seleccionado tres del Representante Telésforo, pero quisiera entonces mencionarles si a usted le parece Presidente, cuáles artículos tienen proposiciones para que las excluyamos y si usted tiene a bien, votamos el resto de artículos que no tienen objeción. Entonces, señora Secretaria, si a usted le parece voy a hacer una mención de artículos que deberíamos excluir del bloque para no ser votado.

Voy a empezar en el orden de las proposiciones presentadas, por parte del doctor Telésforo Pedraza, hay que excluir el artículo 9º, el 17, el artículo 20, el artículo 50, el artículo 52, el artículo 55, el artículo 57, el artículo 61, el artículo 123, el artículo 141, el artículo 142, el artículo 144, el artículo 153, el artículo 225, el artículo 227, el artículo 233, el artículo 234, el artículo 244 y el artículo 264. Sobre esos artículos el doctor Telésforo tiene proposiciones, procedo a leer el número de los artículos presentados por la honorable Representante Angélica, artículo 55 numerales 12 y 13 y artículo 66, se le solicita señor Presidente excluir de la aprobación en bloque. Con respecto a la honorable Representante Clara los artículos 195 y 207 se propone excluir y le voy a leer señor Presidente del doctor Carlos Abraham, los artículos correspondientes para que igualmente los excluyamos honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López, Ponente, es que acabamos de radicar cinco más pero le quiero dar el sentido de esas, acabamos de aprobar la semana anterior el Equilibrio de Poderes y se habla del Consejo Superior de la Judicatura, lo único que estamos haciendo en las proposiciones más es adicionar o quien haga las veces del Consejo, son las últimas proposiciones señor ponente para que no me haga esa cara sino que tenga la tranquilidad de que estamos es para que este proyecto de ley salga bien, unas correcciones que son las que acabamos de radicar, son cinco nuevas no tiene un cambio sustancial, solo en esa palabra.

Presidente:

Tiene toda la razón en ese sentido la Representante Angélica Lozano, también había dicho que a una serie de artículos era mejor pues que se diera primero el trámite de Equilibrio de Poderes, pero es la misma razón. Continúe doctor Carlos Édward.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente, en ese sentido y le pido al doctor Carlos Abraham que me ayude para no omitir ninguno de sus artículos sobre los cuales propone modificaciones, voy a proceder a leer los que tengo en mis

manos, señor Presidente. Entonces con respecto al artículo 2º sería excluir el artículo número 2, excluir el artículo número 7 señor Presidente, excluir el artículo número 39, donde está presentando una adición como bien lo acaba de decir el doctor Carlos Abraham, son proposiciones que se acaban de presentar, les ruego a todos me disculpen, hace una precisión en relación con el título único, no es un artículo específico, eso lo podemos tratar, artículo 67 señor Presidente y artículo 68 pide excluirlos, artículo 70, artículo 71, artículo 101, artículo 122, artículo 141, artículo 142, artículo 170, artículo 212, artículo 223, artículo 243, artículo 260 y artículo 261 señor Representante Carlos Abraham, creo haberlos mencionado todos.

En ese orden de ideas, señor Presidente, lo que yo le pediría respetuosamente sería excluir estos artículos de la votación en bloque, poner en consideración señora Secretaria la ponencia, con mucho gusto señora Representante.

Honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias, quería anunciarle los artículos que se refieren a los conceptos del Ministerio de Justicia y del Derecho que también son pocos, es el artículo 49.

Presidente:

Les ruego solicitar la palabra. Sí doctora Clara Rojas, con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias Presidente, simplemente para hacer mención que cuando yo intervine hice mención a los conceptos tanto del Ministerio de Justicia y Defensa que ambos señalan cada uno como tres o cuatro artículos de tener en cuenta mientras podemos redactar bien las proposiciones, pero es para poderlas tener si le parece.

Presidente:

Creo que eso está en la ponencia ¿no?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Doctora, respetuosamente quiero compartirle lo siguiente, algunas no todas, debo ser honesto con usted, algunas como un tema de término recuerdo en este momento de las observaciones presentadas fueron recogidas otras no, si lo considera usted en su oportunidad como no hay una proposición en este momento sobre la Mesa, si le parece reabrimos el artículo en su momento y le damos el debate correspondiente, en ese orden de ideas, Presidente, cuál es la propuesta señora Secretaria también.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, sugerimos que excluyamos también el 264 de la votación en bloque, porque el Representante Navas y yo estamos radicando una proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Con su venia, Representante Angélica el 264 está excluido, el doctor Telésforo tiene una proposición sobre ese particular, entraríamos a...

Presidente:

Ya está excluido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Es sobre el artículo 29, solicitando que se excluya que también se ha radicado una proposición sobre ese artículo.

Presidente:

Ese sí no está señalado hasta ahora, bienvenida la proposición.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente, entonces excluir el artículo 29.

Presidente:

Muy bien.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

En ese orden de ideas, Presidente, si le parece excluimos los artículos previamente mencionados y pondría su señoría en consideración el resto del articulado que es la ponencia con el pliego o la enmienda señora Secretaria por orden ustedes revisarán y determinarán pero creo que podrían ponerse en consideración todos los artículos no mencionados de la ponencia presentada y que a su vez ha sido ajustada con la correspondiente enmienda.

Presidente:

Así procederemos señor Coordinador Ponente, entonces señora Secretaria sírvase. Una claridad, acá el doctor Harry González solicita que el artículo 28 sea el excluido no el 29.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, artículos que son el 222, el 237, el 238 y el 241 sobre los cuales los mismos Coordinadores ponentes hemos hecho unas proposiciones. Sí señor 222, 237, 238 y 241, si usted tiene a bien excluirlos y esos también explicamos en su oportunidad y en su momento en qué consisten las proposiciones.

Presidente:

Muy bien, vamos a ordenar la lista de los artículos excluidos para poder saber con precisión los artículos que no tienen proposición. Señora Secretaria sírvase informar qué artículos de la ponencia no tienen proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente, voy a leer despacio los artículos de la Ponencia que no tienen proposición y que serán sometidos a consideración y votación. El

artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 4°, el artículo 5°, el 6°, el 8°, el 10, el 11, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 18, el 19, el 21, el 22, el 23, el 24, el 26, el 27, el 30, el 31, el 32, el 34, el 35, el 36, el 37, el 40, el 41, el 42, el 43, el 44, el 45, el 46, el 47, el 48, el 49, el 51, el 54, el 56, el 58, el 59, el 60, el 62, el 63, el 64, el 65, el 69, el 73, el 74, el 75, el 76, el 77, el 78, el 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 221, 224, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 239, 240, 242, 245, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 262, 263 y 265.

Presidente, esos serían los artículos de la ponencia base que no tienen proposición, puede ponerlos a consideración y votación.

Presidente:

Muy bien y con base en ese listado, en sentido contrario es decir los artículos excluidos porque si tienen proposición son cuarenta y uno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, es que acabo de encontrar una cosa y quisiera que el doctor Osorio la mirara con detenimiento, doctor Osorio como Coordinador, es el artículo 63, doctor, numeral 1°, dice "No denegar de plano los pedidos maliciosos y no rechazar los escritos y exposiciones que sean contrarios a la esencia y respetabilidad de las personas sin perjuicio de la respectiva sanción".

Doctor, este rechazo de plano, un poquito precipitado porque usted requiere un análisis y una cosa que puede ser ofensiva para usted puede no serla para otro, pero esto queda es, al pensamiento del aplicador, yo creo que esto no sé, buscar una forma de redactar distinto doctor porque de pronto implica que presentada la solicitud el que la recibe tiene que ir de plano y punto, porque si no lo hiciere porque no entendió seguro que está para abusos, una cosa que puede ser ofensiva para uno puede no serla para otro. Doctor, debe ser abiertamente pero es que una apreciación mía en un memorial que le presente yo a un juez o a un funcionario con el léxico mío puede ser ofensivo para el funcionario pero no para el común, entonces queda es en mano del funcionario la valoración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, sobre esta respetabilísima apreciación del doctor Navas, yo quisiera proponerle algo, indudablemente hay una enorme carga subjetiva en ese numeral 1° del artículo 63 y no es para menos, es una

falta gravísima lo que se está diciendo allí, yo le quiero proponer doctor Navas, pero con un compromiso serio y claro como siempre lo asumimos, de que me permita porque tampoco se me ocurre en este momento proponerle u ofrecerle una redacción distinta, pero yo les pido incluso a los amigos que me acompañan y a los asesores, que chuleemos ese numeral 1° del artículo 63, a los amigos de la Defensoría y la Procuraduría también, para que le demos la revisión pertinente y me comprometo con usted que antes de presentar la ponencia así sea para decirle hombre la norma está bien o le proponemos esta sugerencia o usted también nos da una mano y nos ayuda con sus asesores. Entonces en ese orden de ideas lo invito a que me la deje como de tarea, finalmente nos queda un debate.

Señor Presidente, en ese orden de ideas le sugiero proponer, someter a votación los artículos que no tienen proposición.

Presidente:

Con la consideración del doctor Navas, entonces se excluiría el artículo 63. En consecuencia vamos a votar 224 artículos que no tienen proposición, tienen proposición 42, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes los artículos leídos con la exclusión del artículo 63, a solicitud del doctor Germán Navas.

Presidente:

Señor Coordinador le propongo que votemos o consideremos las proposiciones avaladas. ¿Sí?

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Así se hará señor Presidente.

Señor Presidente, entonces demando y ruego la atención de todos los honorables Representantes, voy a leerles un sinnúmero de artículos que tienen en principio aval por parte de los ponentes, son aspectos en su mayoría formales y otros de precisión, entonces voy a leerles señor Presidente estos artículos. Artículo 222, qué pena que los lea en desorden, artículo 222, señor Presidente 222. Este artículo en relación con la procedencia de la decisión de citación a Audiencia y formulación de cargos dice en su párrafo: En los procesos que se adelanta ante la Jurisdicción Disciplinaria el auto de citación a Audiencia será proyectado por el Magistrado sustanciador. Estamos cambiando la palabra proyectado, por será dictado porque entendemos que la decisión del pliego de cargos coherente con otras disposiciones del mismo Código debe ser del Magistrado sustanciador y lo que corresponde a la Sala es la decisión definitiva, artículo 222.

En el artículo 237, señor Presidente, los ponentes luego de una revisión adicional exhaustiva, hemos precisado y también nos llamó la atención sobre este particular, el doctor Cajiao de la Defensoría que en el inciso 1° cuando en la parte final dice cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa, resulta que la suspensión no se convierte en

multa, se convierte es en días de salarios. Entonces sustituimos la expresión multa por días de salarios en el artículo 237.

En el artículo 238, señor Presidente, por cuenta de la remuneración que se hace del articulado, estamos haciendo una mención al numeral 1° del artículo 38 del Código, párrafo 1° del artículo 38, cuando debemos referirnos es al artículo 42, es un tema simplemente formal.

En el artículo 241, señor Presidente, sobre integración normativa, consideramos del caso precisar que dentro de esa integración debe incluirse naturalmente el Código General del Proceso que si se quiere es el padre de los Códigos Procesales y a su vez precisar que en lo relativo a las remisiones penales, deben ser de buen recibo pero solamente aquellas que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario jurisdiccional. Por eso ese artículo 241, señor Presidente, queda de la siguiente manera y aquí está el documento. En la aplicación del régimen disciplinario para los funcionarios judiciales prevalecerán los principios rectores de la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, las normas aquí contenidas y las consagradas en el Código General del Proceso, Código Penal y de Procedimiento Penal en lo que no contravenga en la naturaleza del derecho disciplinario jurisdiccional.

Ahora bien, señor Presidente, nos llama la atención el doctor Telésforo Pedraza, los invito a que se ubiquen en el artículo 50, que hace relación a los criterios para la graduación de la sanción, esta proposición del doctor Telésforo ha sido avalada en el numeral 1° Literal B, dice cómo se plantea en la ponencia: haber procurado por iniciativa propia, perdón en el Literal C, haber procurado por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, el doctor Telésforo nos invita a que seamos más precisos y digamos, haber por iniciativa propia resarcido, es decir no solamente procurado sino que sea una acción contundente e inequívoca, haber por iniciativa propia resarcido el daño o compensado el perjuicio causado. Esa proposición se acoge y en el Literal B, que solamente hablábamos de la confesión de la falta, nos invita el doctor Telésforo y también acogemos esa proposición, que precisemos que la confesión de la falta en consonancia con lo establecido en el artículo 162 de la presente ley, es decir que esta proposición, señor Presidente, del doctor Telésforo con respecto al artículo 50, se acoge, como también se acoge la proposición que nos hace al artículo 61, ese artículo 61 tiene por epígrafe faltas relacionadas con el servicio de la función y el trámite de asuntos oficiales. En el numeral 2°, nosotros en la ponencia decimos, abstenerse de suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político. Dice el doctor Telésforo y le aceptamos la observación, abstenerse, perdón yo estoy leyendo el 61. Dice, abstenerse de suministrar, dice el doctor Telésforo dentro del término que señala la ley y en ese orden de ideas la expresión, dentro del término que señala la ley se sustituye por oportuna-

mente, se acoge la proposición del doctor Telésforo con respecto al artículo 61.

También nos hace una proposición el doctor Telésforo con respecto al artículo 227, señor Presidente, en este sentido el artículo 227, sobre instalación de la Audiencia, es una precisión para que la remisión se haga no al artículo 163, sino al artículo 162, como en efecto corresponde, esto es producto de la remuneración del articulado y no advertimos en su momento que la mención precisa es al 162 y no al 163, por eso esta proposición con respecto al artículo 227, también se acoge.

Señor Presidente, voy a proceder a hacer mención de algunas proposiciones del doctor Carlos Abraham Jiménez, que en principio no le vemos ninguna objeción y por ende igualmente las acompañamos. Nos ubicamos, señor Presidente, en el Libro 2º quienes están siguiendo la Gaceta 276, página 99, allí hacemos una referencia al Libro 2º parte especial Título Único la descripción de las faltas disciplinarias en particular, Capítulo Único decimos nosotros, es el simple título señor Presidente, previo al artículo 52, previo al artículo 52 nosotros hacemos referencia al Capítulo Único y el doctor Abraham, nos hace caer en cuenta con razón, de que debemos referirnos al Capítulo 1º. En ese orden de ideas es la mención que está dentro del artículo 51 y el 52, señor Presidente, consecuentemente previo al artículo 67 dice el doctor Abraham que deberíamos hablar del Capítulo 2º como Faltas Graves y Leves, que haya previo al artículo 67, entre el artículo 66 y el 67, una mención que diga, Capítulo 2º. Faltas Graves y Leves. Esa es una proposición que es acogida por los Ponentes señor Presidente.

Nos vamos al artículo 223, también una proposición del doctor Carlos Abraham, en el sentido de que el artículo 223 que es del siguiente tenor, el epígrafe es contenido del auto de citación a Audiencia y formulación de cargos, el numeral 7 dice, de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados, dice el doctor Abraham que debemos decir el análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados, proposición que se acoge doctor Carlos Abraham.

El artículo 243, señor Presidente, este tema ya lo ha mencionado aquí la doctora Angélica, tal vez el doctor Navas y es la congruencia que debe tener este instrumento normativo con respecto al Equilibrio, al Proyecto de Reforma de Equilibrio de Poderes que estamos tramitando, naturalmente hay muchos temas que no vamos a poder definir y decantar de una vez por todas porque pues todavía no hay un Acto Legislativo en firme, ¿cierto? Y nos vamos como ponentes, nos dejan ustedes la tarea a ser lo suficientemente cuidadosos para que sobre la base de lo que quede aprobado en Equilibrio de Poderes si hay que hacerles ajustes adicionales los vamos a hacer, pero por lo pronto el doctor Carlos Abraham nos llama la atención para que en el artículo 243, cuando hacemos mención a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo de la Judicatura y de los Consejos Seccionales, agreguemos la expresión o quien haga sus veces que ya se ha hecho también en otros artículos. Esa proposición, doctor Carlos Abraham, con respecto

al artículo 243, se acoge y en la misma proposición que el doctor Carlos Abraham, nos hace en el artículo 260, para expresar a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces nuevamente. Dice el doctor Carlos Abraham, en el artículo 261, en el mismo sentido Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, proposición que es acogida.

Permítanme les menciono otras proposiciones del doctor Carlos Abraham, que también han sido de buen recibo para los ponentes. Presidente le pediría que hasta ahí con ese bloque votáramos y seguimos con las siguientes para evitar cualquier error.

Presidente:

Muy bien, para recapitular, se acoge por el grupo de ponentes el siguiente conjunto de proposiciones, la relacionada con el artículo 50, artículo 61, artículo 67, artículo 222, artículo 223, artículo 227, artículo 237, artículo 238, artículo 241, artículo 243, artículo 260 y Artículo 261, que corresponden a proposiciones presentadas por el doctor Telésforo Pedraza, los artículos 50, 61, y 227. Proposiciones presentadas por el doctor Carlos Abraham Jiménez, artículo 67, 222, 223, 237, 238, 241, 243, 260 y 261. Muy bien, está claro, entonces ponemos a consideración de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Presidente, solamente para pedirle el favor a Carlos Édward, cuando estén en el artículo 77, para el numeral 2 que tengo una inquietud a ver si de pronto me da la claridad, 77 numeral 2.

Presidente:

Pero no están en consideración en este momento, ahora. Bueno continúan en consideración estos 12 artículos avalados por el grupo de ponentes, siguen en consideración. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Presidente, han sido aprobados los artículos 241, 222, 237, 50, 61, 227, 223, 243, 260, 261, al 67 no es una proposición sino es que se le cambia el Título y el 238, con las proposiciones acogidas por los ponentes.

Presidente:

Muy bien, para poner orden y lógica, ¿qué falta por votar? Para que tomemos nota. El artículo 2º, 7, 9, 17, 20, 28, 39, 52, 55 numerales 12 y 13, 57, 66, 68, 70, 71, 72, 123, 141, 142, 144, 153, 170, 195, 207, 212, 225, 233, 234, 244 y 264, es lo que falta por votar. Doctor Carlos Édward, hay que votar los artículos de la enmienda que no fueron leídos, que no tienen proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Correcto Presidente, es lo que procede.

Presidente:

Señora Secretaria informe cuáles son por favor.

Secretaría:

Presidente, la enmienda que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 317 tiene los siguientes artículos que no tienen proposición. El artículo 25, 29, 33, 38, 53, 72, 81, 93, 106, 109, 131, 133, 138, 152, 162, 216, 218, 246, 249, 254 y 266. Esos artículos los puede poner en consideración y votación, Presidente, que son de la enmienda con una claridad que en el artículo 38, solamente vienen los numerales y tendríamos que tomar el artículo 38 de la ponencia con la modificación que viene planteada en la enmienda.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Secretaría, agréguele simplemente a eso el último artículo de la enmienda que no tiene número porque era un artículo transitorio que se elimina.

Secretaría:

Así se hará señor Coordinador ponente. ¿Entonces el último artículo de la enmienda que corresponde al número?

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

No tiene número Secretaría.

Secretaría:

Ah está sin número, es un artículo nuevo.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Era un artículo nuevo en la ponencia señora Secretaría, transitorio que estamos eliminando en la enmienda señora Secretaría.

Preside el honorable Representante José Neftalí Santos Ramírez.**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Mire, Presidente, no, es para bloquear la votación, lo que pasa es que a mí me quedó un interrogante y de pronto se nos ha pasado a todos.

Presidente:

Excúseme una interrupción. ¿Quiere la Comisión declararse en sesión permanente?

Secretaría:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente, afortunadamente usted sí no tiene afanes ¿no? Yo tengo un interrogante y Carlos Édward, con el mayor respeto, el artículo 77 numeral 2, dice faltas especiales de los Notarios, entonces me preocupa muchísimo si una falta especial de los Notarios es ejercer como bien lo dice, la función por fuera del círculo notarial, sí, ¿por fuera del despacho o por fuera de qué? Porque es que es bueno que tengamos claridad porque si los vamos a sancionar por eso entonces ninguna persona puede casarse por

fuera de la Notaría, sí. Por eso mismo quiero con el mayor respeto solamente, usted que está de lleno en el proyecto, tener claridad para que el día de mañana no se nos presenten esos inconvenientes.

Preside el honorable Representante Jaime Buenahora Febres.**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:**

Señor Presidente, no obstante que es un artículo que ya fue votado, seguramente la Secretaría me lo confirma, pero que evidentemente es válida la inquietud del doctor Humphrey, es un tema básicamente de competencias, doctor Humphrey, de la misma manera como la Comisión Primera no podría dedicarse en primer debate a asuntos internacionales porque tenemos nuestras competencias regladas, como los tiene la Comisión Segunda, resulta que los Notarios tienen sus propios círculos dentro de los cuales ejercen sus competencias y es justamente el llamado o la prevención que se le está endilgando como falta a aquel Notario que se sale de su círculo, como cuando el Juez Municipal de Facatativá, va y ejerce una competencia en otro municipio diferente.

De tal suerte que eso se ha considerado que es una falta gravísima, es muy distinto el particular, el ciudadano que va y dice me voy a casar en Guatavita o me voy a casar en Bogotá o en Cartagena, aquí se refiere es a aquel Notario que ejerce su función por fuera del círculo notarial que se le ha asignado, es un tema de competencia.

Presidente:

Muy bien, pero siguen en consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Como ponente que soy, doctor Édward no está desenfocado mi amigo Parlamentario de Boyacá, el crédito de Boyacá por esto, él se está refiriendo al último renglón dijéramos del Inciso 2°, dice y lugares diferentes de la Notaría, es usual y él lo va a hacer, él se va a casar y el Notario va a ir hasta la finca de él, él quiere hacer un testamento en favor mío y está en el Hospital, si hay muchas situaciones en las cuales, para bautizar al niño o registrarlo lo llevan, ¿qué problema habría en que se haga fuera de la Notaría? Pero la forma como está redactado se prestaría para que el aplicador de la norma pueda cometer desfueros. Yo sí le sugeriría que mirara con cuidado la propuesta de nuestro compañero.

Presidente:

Bien, es que podemos reabrir ese artículo pero en este momento estamos es considerando un bloque de artículos leídos por la señora Secretaría, está debatido pero está en consideración otro bloque.

Honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Con la venia suya, Presidente, yo solamente estoy solicitando para que lo revisen bien porque muchos artículos se pueden ir en esa forma y es solamente

de redacción, no es más Presidente, yo no estoy diciendo porque la interpretación que está dando Carlos Édward y Carlos Édward, con el mayor respeto tengo que decirlo, claro yo tengo entendido que cada Notario tiene un territorio, pero lo que pasa es que si usted lo revisa, si usted revisa y si usted lo lee bien como debió haberlo leído bien para transcribirlo, no dice lo mismo. Aquí está dejando un interrogante grande porque está diciendo en la última frase sí. Estableciendo sitios de trabajo en oficinas de usuarios y lugares diferentes a la Notaría, entonces con todo el respeto estamos hablando de distintos temas usted y yo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, para que podamos avanzar, debo darle la razón en el sentido de que la expresión y lugares diferentes de la Notaría es muy amplio, eso es distinto a lo que yo mencioné inicialmente de la competencia, le propongo que más adelante reabramos este artículo y le suprimimos esa expresión pero no sin antes recordarle que esto es reproducción de la Ley 734, es decir que tal cual estaba, pero lo vamos a corregir a su solicitud porque le asiste toda la razón. Presidente, entonces en momentos reabrimos el artículo.

Presidente:

Muy bien, entonces continúa en consideración el bloque de artículos leídos por la señora Secretaria, siguen en consideración, ¿la aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente los artículos antes leídos de la enmienda y el artículo transitorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, le propongo a continuación que desarrollemos la siguiente metodología. Ya están claramente determinados en orden cronológico los artículos que no se han votado, le propongo que empecemos por el artículo número 2 que es la proposición de Carlos Abraham y así sucesivamente y con eso no corremos riesgo de dejar ningún artículo por fuera señor Presidente.

Presidente:

Así es, entonces artículo 2º, léalo señora Secretaria.

Secretaria:

Proposición

Adiciónese al Inciso 3º del artículo 2º del texto presentado en la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado, la expresión y demás autoridades, el cual quedará así: Artículo 2º Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Disciplinario Interno y a los

funcionarios con potestad disciplinaria de las Ramas, Órganos y Entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. El titular de la acción disciplinaria en los eventos de los funcionarios judiciales, los particulares y demás autoridades que administran justicia de manera temporal o permanente es la jurisdicción disciplinaria.

La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Esa es la proposición Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, con su venia la proposición del doctor Carlos Abraham Jiménez en este aspecto se acoge, se considera viable porque de alguna manera está haciendo una ampliación racional de lo que pueden ser estos sujetos de titularidad. Entonces se vota favorable.

Presidente:

En consideración la proposición presentada por el doctor Carlos Abraham Jiménez, continúa en consideración, ¿la aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente.

Presidente:

Siguiente artículo, es el 7º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, al leer el artículo 7º, invito a la señora Secretaria a que tenga en consideración en principio la enmienda, porque es allí donde y se lo mencionaba al doctor Carlos Abraham, donde la Representante Angélica, hizo una importante observación, entonces la proposición doctor Carlos Abraham deberíamos integrarle la enmienda para que quede tanto lo requerido por la doctora Angélica como lo requerido por el doctor Carlos Abraham.

Presidente:

Muy bien, en consideración entonces la proposición con la aclaración hecha, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente con la proposición el artículo 7º de la enmienda con la proposición del doctor Carlos Abraham.

Presidente:

Artículo 9º.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, especialmente para la claridad de quienes, señora Secretaria, Presidente, sobre todo porque quienes van a transcribir luego, importante señora Secretaria que esta proposición que se está aceptando del doctor Carlos Abraham, se integre a la enmienda,

el doctor Carlos Abraham en la proposición la hizo sobre el artículo 7° de la ponencia inicial. Entonces la tenemos que integrar o si le parece invitamos al doctor Carlos Abraham a que hagamos la tarea de una vez se integren para evitar confusiones, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, es solo en el artículo 7° sobre Igualdad, creo que hace falta ampliar no solamente el sexo, la raza sino también el color, también tener en cuenta lo étnico y tener en cuenta las creencias o prácticas culturales, que creo que esto hacía falta y nos permiten hacer este Código Disciplinario mucho más amplio y más garantista.

Presidente:

Muy bien, en relación con la frase o las palabras que deben incluirse.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente, si usted me lo permite yo leería el artículo como quedaría integrando las proposiciones que están recogidas en la enmienda y en la proposición del doctor Carlos Abraham.

Presidente:

Muy bien, proceda señor coordinador.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Así las cosas, el artículo 7°, señor Presidente, quedaría así: Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la situación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El sexo, la raza, color, la condición social, la profesión, el origen nacional, familiar o étnico, la lengua, el credo religioso, la orientación sexual, la identidad de género, la opinión política o filosófica, las creencias o prácticas culturales, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso disciplinario como elementos de discriminación. En ese sentido se recogen las importantes proposiciones de los dos Representantes señor Presidente y se avala por los ponentes.

Presidente:

Muy bien, en consideración entonces el artículo con la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, señor ponente y colegas, para lograr como una mayor reprecisión quería decirles que ya hay una ley que consagra los términos de discriminación, que justamente aquí lo miramos hace unos meses, entonces tal vez sería repetitivo hablar de raza y color, hace referencia a lo mismo y al hacer esta enumeración la ley que consagra la discrimina-

ción, ya cobija todas las razones, entonces yo lo que haría es remitirme a esa ley porque aquí faltarían, por ejemplo, los discapacitados y si seguimos así seguro nos falta alguien más cuando ya la ley dice quiénes no deben ser discriminados. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Doctora Clara, si usted lo tiene a bien, invitaría a la doctora Angélica, al doctor Carlos Abraham y a la doctora Clara que nos acompañen con la redacción que acabamos de leer y nos sentamos los cuatro con los demás ponentes y tratamos de mejorar la redacción del artículo, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión el artículo 7°?

Secretaria:

Ha sido aprobado el artículo 7° tal y cual como fue leído por el Representante Carlos Édward Osorio.

Presidente:

Muy bien, continuamos, artículo 9°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente, el doctor Telésforo hace una proposición en el sentido de eliminar unas expresiones con respecto al artículo 9° en el sentido de que la expresión sustancialmente sea eliminada, como también la expresión habrá afectación sustancial del deber cuando se contraríen los principios de la función pública. No compartimos esta proposición, no la avalamos, desnaturalizaría el propósito mismo de lo que indica en el epígrafe que es la ilicitud sustancial. Así que los invitamos a votar negativamente esta proposición señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, señor Ponente, yo creo que aquí estamos haciendo referencia es al artículo 10, doctor Navas, al cual se refiere a la ilicitud sustancial y no al 9° como lo estaban señalando. Entonces sería bueno precisarlo si le parece bien señor Ponente.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señora Representante, a usted le asiste razón en el sentido de que el proyecto inicial como venía de Senado tenía ese número, pero al hacerse alguna fusión de algunos artículos hay una reenumeración, si usted revisa la página 92 de la *Gaceta* 276 de mayo 11 del 2015, allí aparece claramente en la parte inicial artículo 9° ilicitud sustancial, es decir si es correcta la precisión al artículo 9° como se está planteando, doctora Clara.

Presidente:

Bien, continúa entonces en consideración, ¿aprueba la Comisión el artículo? Lea la proposición señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, artículo 9°. Elimínese la palabra sustancialmente del Inciso 1° y todo el Inciso 2° del artículo, el cual quedará así.

Artículo 9°. Ilicitud sustancial. La conducta del sujeto disciplinable será ilícita cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna.

Ha sido leída la proposición del doctor Telésforo Pedraza.

Presidente:

Continúa en consideración. ¿Cómo la vota?

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Negativamente esa proposición señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba o imprueba la Comisión?

Honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Imprueba.

Secretaria:

No la aprueban, Presidente, la proposición del doctor Telésforo, tendría que someter a consideración y votación el artículo tal como viene en la ponencia.

Presidente:

Muy bien artículo 9°, léalo por favor señora Secretaria, como viene en la ponencia.

Secretaria:

Artículo 9°. Ilicitud Sustancial. La conducta del sujeto disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

Habrá afectación sustancial del deber cuando se contraríen los principios de la función pública.

Ha sido leído el artículo 9°, como viene en la ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo como viene en la ponencia. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad.

Presidente:

Siguiente artículo, 17.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Al artículo 17, señor Presidente, igualmente el doctor Telésforo Pedraza está invitando a que eliminemos el 2° Inciso. Este artículo hace relación a la gratuidad de la actuación disciplinaria, dice el Inciso

2° que pretende el doctor Telésforo que se elimine, los sujetos procesales tendrán derecho a que se les entregue de manera gratuita copia simple o reproducción de los autos interlocutorios del auto de citación a audiencia y formulación de cargos y de los fallos que se profieran.

No compartimos esta proposición del doctor Telésforo, por el contrario creemos que la mayor muestra de garantía y de transparencia del órgano que está disciplinando, es justamente la entrega de estos elementos que son los mínimos para poder ejercer la defensa. Entonces invitamos a que se niegue esta proposición y luego se ponga en consideración el artículo tal y como viene en la ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, señora Secretaria lea la proposición, por favor, del doctor Telésforo Pedraza.

Secretaria:

Artículo 17, elimínese el Inciso 2° del artículo. El artículo quedará así:

Artículo 17. Gratuidad de la actuación disciplinaria. Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Ha sido leída la proposición del doctor Telésforo, Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición leída. ¿Cómo vota? Honorable Representante Carlos Édward Osorio. Vota No, señor.

Presidente:

En consideración...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Señor Presidente, gracias, a ver si le bajamos un poquito a la rapidez, porque sí, ¿cuál es el afán? Es que a mí me pasaron una *Gaceta* anterior y hoy me pasaron la impresa, entonces mientras uno logra coordinar, yo le voy a pedir muy respetuosamente si puede volver a leer la proposición porque en la *Gaceta del Congreso* que yo tengo no está leído como lo acaban de decir, entonces...

Presidente:

La proposición no está en la *Gaceta*, fue presentada por el doctor.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

No, la proposición no, claro Presidente, pero como queda el artículo, entonces...

Presidente:

No, estamos es votando la proposición apenas, entonces señora Secretaria lea nuevamente la proposición presentada por el doctor Telésforo Pedraza.

Secretaria:

Presidente, si a bien lo tiene hago una claridad a la Comisión, lo que estamos. Hay artículos, doctora Clara, hay dos *Gacetas del Congreso* una es la 276 que está la ponencia base y hay otra *Gaceta* que es la *Gaceta* 317 que ahí los ponentes hicieron una enmienda a algunos artículos, este artículo es de la *Gaceta* donde está la ponencia mayoritaria, lo que estoy leyendo es la proposición a ese artículo de la ponencia del doctor Telésforo. Artículo 17. Elimínese el Inciso 2º del artículo, el artículo quedará así:

Artículo 17. *Gratuidad de la actuación disciplinaria.* Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Ha sido leída la proposición del doctor Telésforo, al artículo 17 de la ponencia.

Presidente:

En consideración la proposición leída, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

No lo aprueba Presidente la proposición del doctor Telésforo del artículo 17.

Presidente: Leamos el artículo como viene en la ponencia.

Secretaria: Sí Presidente, artículo 17. *Gratuidad de la actuación disciplinaria.* Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a que se les entregue de manera gratuita copia simple o reproducción de los actos interlocutorios del auto de citación a audiencia y formulación de cargos y de los fallos que se profiera.

Ha sido leído el artículo 17 de la ponencia, Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo leído, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Si lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Artículo siguiente, artículo 20.

Secretaria:

Artículo 20, Presidente. Hay una proposición también del doctor Telésforo, que dice. Elimínese el artículo 20 de la ponencia Presidente. Presidente puede poner en consideración la eliminación del artículo que solicita el doctor Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente este artículo tiene por epígrafe congruencia y es justamente un principio connatural al

Derecho Procesal, el doctor Telésforo nos está invitando a que eliminemos el artículo, no acompañamos esta proposición e invitamos a que la voten negativamente.

Presidente:

Ya fue leída la proposición, se pone en consideración, ¿aprueba la Comisión la proposición presentada por el doctor Telésforo Pedraza?

Secretaria:

No la aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Señora Secretaria lea el artículo 20 tal como viene en la ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente.

Artículo 20. Congruencia. El disciplinado no podrá ser declarado responsable por hechos ni faltas disciplinarias que no consten en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, sin perjuicio de la posibilidad de su variación.

Ha sido leído el artículo 20 de la ponencia Presidente, puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se pone en consideración el artículo como viene en la ponencia, continúa en consideración, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, el artículo 20 como viene en la ponencia.

Presidente:

Artículo siguiente, es el número 28.

Secretaria:

Sí señor Presidente, la proposición del artículo 28, dice:

Artículo 28. Dolo. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización. Gracias doctor Navas, así dice la proposición señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Pues señor Presidente, aquí tenemos una diferencia con el ponente Harry, en el sentido de que nosotros consideramos que si bien la definición que se hace por vez primera en este instrumento disciplinario que no está en la Ley 734, quiere hacerse de una manera muy precisa y concreta, resulta que nos inquieta a algunos ponentes no está el doctor Pedrito Pereira, tal vez acá lo discutíamos, de que la ampliación de la descripción del dolo nos pueda generar algún tipo de dificultades con algunos fallos disciplinarios que ya se han producido y que por la vía de la favorabilidad podrían mañana o pasado mañana decirnos o decirle con buen juicio al operador disciplinario, que esas decisiones que se tomaron con fundamento en un dolo que era menos estricto, menos riguroso pues

podrían decaer sobre la base de que la nueva exigencia que hace en la proposición planteada por el doctor Harry es mucho más estricta.

Creemos que es un tema de prudencia legislativa y por eso señor Presidente yo particularmente no acompaño esta noble y respetable proposición del doctor Harry.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, pues esta proposición ha sido suscrita por casi la mayoría de la Bancada Liberal, por el ponente Édward Rodríguez, también por el Coordinador ponente Angélica Lozano y otros, básicamente está con la siguiente orientación, le ruego a los compañeros de la Comisión que nos puedan prestar un poquito de atención para facilitar la explicación y es que, este es un Código garantista que busca garantizar precisamente, valga la redundancia, todos los principios fundamentales que trae nuestra Constitución. En ese sentido, es la primera vez que el Código Disciplinario desde que existe en Colombia define el dolo.

La Procuraduría en sus investigaciones y en los fallos que ha emitido cuando hace referencia al dolo ya les tiene una regulación que ellos han proferido y que es básicamente basada en tres elementos o tres principios del dolo. Esos tres principios hacen referencia a que se requiere que la conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de la falta disciplinaria, quiere su realización pero además cuando los hechos constitutivos son ilícitos, es decir que exista un conocimiento de la ilicitud, precisamente la que acabamos de aprobar que es la ilicitud sustancial que está en el artículo 9° de este Proyecto de Código Disciplinario.

Si acudimos a la definición que tiene el dolo en materia penal, la conducta puede quedar muy abierta y es contraria al propósito de la investigación en materia disciplinaria, lo que ha ocurrido es que en materia disciplinaria, generalmente las conductas son de carácter culposas o culposa y que la excepción sería obrar con dolo, cosa distinta es en materia penal, aunque el derecho disciplinario y el derecho penal provienen de una misma génesis que sería el derecho sancionatorio, no significa que tengamos que aplicar de la misma manera las conductas, en materia penal la generalidad es que el sujeto obre con dolo y la excepción es la conducta, si dejamos la misma tipicidad en esta norma respecto a la definición del dolo, pues lo que estaríamos generando es que las acciones del servidor público cuando son objeto de investigación, puedan ser aplicadas como se aplica en el derecho penal, especialmente sin permitir o sin exigir mejor al coordinador disciplinario a quien orienta la investigación, que pueda demostrar la ilicitud con la que se realizó la conducta.

Esa puerta no es conveniente abrirla y menos si se trata de un Código garantista, porque lo que podríamos estar generando entonces es que la mayoría de conductas de los servidores públicos que tradicionalmente sean conductas culposas, pueden terminar siendo conductas dolosas y este Código no busca eso. Por eso nosotros solicitamos respetuosamente nos acompañen

en esta proposición que no es algo novísimo tampoco para la redacción de este Código, toda vez que era el texto que venía del Senado de la República, es el texto que se había discutido en la Comisión Primera de Senado, es el texto que se había discutido en la Plenaria de Senado y es el texto que querían los autores del Código, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo como se definiera el dolo en este artículo. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Presidente, es solamente para una constancia. Me retiro del recinto ya que a las 2:00 de la tarde citaron Comisión de Acusaciones, entonces quería dejar la constancia Presidente, Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente. Mire yo quisiera acotar algo a lo que está expresando el Representante Harry, aquí tenemos que separar un poquito el contexto del dolo al que nosotros estamos acostumbrados a ver, a conocer, el que hemos estudiado que es el dolo como aquella intensión positiva de hacer un daño lo que uno estudia en derecho penal. Aquí estamos separando dos acciones completamente distintas. En el tema del dolo aquí en el Código Disciplinario, tiene más que ver con un tema administrativo que es la función misma del proceso disciplinario, luego los comportamientos de muchos funcionarios públicos no necesariamente tienen que estar encausados en una presunción en que se está actuando con dolo, el dolo pasa a ser el tema excepcional, por eso se requiere que para que se pueda considerar que una actitud de un funcionario público dentro de un proceso disciplinario es doloso, se requiere que conozca de la ilicitud de ese comportamiento.

En materia penal la ignorancia de la ley no es excusa, en materia disciplinaria no puede operar ese mismo principio, nosotros tenemos el 80% de nuestros Alcaldes en el país son de categorías 4, 5 y 6 en su gran mayoría no son abogados, incluso hay muchos Alcaldes en estos municipios que ni siquiera son profesionales para poderles incluir y decir que es que tienen que conocer toda la normatividad vigente para poder operar, ellos tienen unos asesores por supuesto ahí están los jurídicos, empezando por ejemplo en una simple no contestación, perdón doctor Navas, empezando por ejemplo en una simple, dejar de contestar o en un día o dos días por ejemplo un derecho de petición, hoy muchos y creería que si pregunto aquí cuanto es el tiempo que tiene un funcionario público para contestar un derecho de petición, seguramente encontraremos aquí que unos van a decir que quince días, otros que veinte, otros que diez. Imagínese ustedes unos alcaldes o unos funcionarios intermedios en estos municipios de 5 y 6 categoría en el país, por eso es que el requisito y la proposición que se requiere, es que para que se considere que una actividad es dolosa se conozca, se conozca que el funcionario sabía de la ilicitud de ese comportamiento, ilicitud en materia disciplinaria no en materia penal que es completamente diferente, hay que hacer ese tema de

separación, por eso es que insistimos en esta proposición para que sea incluido en el texto como venía del Senado.

Pero además quiero Presidente decirle algo o pedirle el favor, aquí está un funcionario de la Procuraduría señor Presidente, aquí hay un funcionario de la Procuraduría, que manejan perfectamente el tema disciplinario porque su autoría viene precisamente de allá, sería bueno conocer ¿cuál es la posición de la Procuraduría en término de esta proposición? Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:

Gracias señor Presidente, con un saludo para los honorables Representantes y para los funcionarios también de la Procuraduría que nos acompañan. El doctor Pinto, toca un tema que como escuché a veces en televisión me eriza, que es el tema del dolo, yo siendo Ingeniero diría que como Alcalde de Zipaquirá en mi periodo constitucional que lo ejercí, me tocó volverme especialista en derecho disciplinario y me leí los libros del profesor Pavayoc para entender que había un dolo penal y un dolo disciplinario y contrastar eso con otros grandes ex magistrados y abogados muy brillantes donde decían que eso había sido una locura crear un dolo disciplinario y un dolo penal, que el dolo es uno solo pero que sin duda alguna la estructura de la norma y la forma como estaba redactada, pues se prestaba sin lugar a dudas para una cosa absolutamente aberrante y es que queda uno a expensas del operador disciplinario y entonces el dolo depende por supuesto que yo creo en la objetividad de los procesos disciplinarios, pero el dolo depende también de la forma como usted se defiende, de las relaciones que tenga, de la forma como usted organice su defensa y entonces uno dice, cómo queda uno en manos de un operador disciplinario que mirándolo a los ojos, en su conciencia muda ya dice este es culpable, este sabía que estaba cometiendo un error y aun así decidió hacerlo y sabía de la ilicitud y aun así fue capaz de hacer eso? Y por lo tanto cometió el dolo y por lo tanto la falta es gravísima y tiene una sanción disciplinaria con la destitución y con más de diez años de inhabilidad pues, para desempeñar cargos públicos.

Yo creo que aquí se evidencia sin duda alguna un enorme, una cantidad de injusticias que se han dado y sobre todo en la administración pública a nivel de Alcaldías y de entidades descentralizadas que uno queda absolutamente sorprendido cómo hay Alcaldes, Concejales o funcionarios públicos que son destituidos fulminantemente sancionados por doce, catorce, quince años por una falta que en la interpretación de unos puede ser leve o grave y en la de otros gravísima y uno ve que el funcionario, que el Alcalde o el Concejal o quien corresponda, no tiene las herramientas para defenderse porque está sencillamente a expensas de una interpretación personal y uno queda absolutamente aterrado. Por eso comparto la apreciación del Representante Pinto, valdría la pena que ahora que estamos haciendo esta reforma, miráramos ese alcance del dolo y cómo dar unas garantías de lado y lado, dar unas garantías para que el operador disciplinario tenga las herramientas y pueda actuar en derecho como hay que hacerlo y para que también el funcio-

nario se pueda defender. Hay faltas que uno dice no tiene sentido, no tiene sentido que lo sancionen por doce años, por unas formas, inclusive por formas de redactar un decreto de un Alcalde, conozco esos temas y me he dado cuenta de ello y por otras graves aberraciones donde inclusive uno percibe digamos o supuestamente pudo haber unos desfalcos al erario público y unas faltas enormes y la persona sale absuelta sobre todo en la segunda instancia, no en la primera. Entonces uno ve ahí que hay un maremágnum de cosas que se vuelven terroríficas para el funcionario público y sobre todo lo que uno percibe es que, el que quiere hacer el daño pues se cuida de no dejar la huella y el que cree que está actuando sin dolo, pues actúa digamos de manera juiciosa pensando que no está cometiendo ningún delito, a mí me gustaría saber un poco frente a esa situación tan grave para los funcionarios públicos, digamos ¿qué piensa también la Procuraduría? Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, yo con el mayor respeto me aparto de lo expresado por mi colega doctor Harry, con todo el respeto y me gustaría acompañar la ponencia como viene presentada por el doctor Carlos Édward, por las siguientes consideraciones. Ya en este Capítulo 4 se viene hablando de la falta disciplinaria en el artículo anterior en el artículo 27, tenemos que se entiende por acción u omisión, la responsabilidad de los funcionarios pero adicionalmente el artículo 31 habla de las causales de exclusión de responsabilidad. Entonces cuando un funcionario no conoce de la ilicitud de un hecho, es quizás pueda enmarcarse dentro de algunas de las causales ya sea por fuerza mayor, por estricto cumplimiento del deber en fin, por todas las enumeraciones a que se refiere y quizás pueda encontrar el exhimiento de su responsabilidad.

Pero no comparto incluir la expresión ilícito porque entonces la carga de la prueba sería más difícil de poder demostrar y creo que lo que nos llevaría sería a que esta norma fuera inoperante doctor Pinto, porque se vuelve muy difícil para el operador, tener que demostrar no solo el dolo que quería que se realizara y adicionalmente de que eventualmente fuera ilícita.

Entonces en ese sentido me gustaría votar, acompañando la ponencia como ha sido presentada por el doctor Carlos Édward. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, continúa en consideración, vamos a votar la proposición entonces, la proposición que está suscrita por doce honorables Representantes, sí, la sustentada por el doctor Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Colegas, Presidente, Carlos Édward, señores de la Procuraduría y Harry, es más Édward también me propuso a mí la firma de la proposición, yo quiero ser muy franco y comentarles a ustedes muy brevemente que ese ha sido un tema que se ha venido discutiendo entre las reuniones que hemos hecho entre todos los ponen-

tes y cuáles son las dos posiciones para que la Plenaria de esta Comisión sepa que se va a votar y cuáles son las preocupaciones que tenemos a ese respecto.

El hecho de la ilicitud sustancial, incluirlo dentro de la definición del dolo que es la primera posición, nos preocupa que se convierta en una favorabilidad para los que fueron sancionados con dolo en el pasado, porque una persona podría alegar que a mí me condenaron con dolo o me sancionaron con dolo pero no me probaron la ilicitud, ese ingrediente nos preocupa que se podría convertir en una favorabilidad, ese es el tema de la discusión del elemento de la ilicitud sustancial.

Le consultamos a la Procuraduría para ser responsables, que hoy aquí algunos colegas lo están preguntando que se pronuncien, ellos nos dijeron, no nos preocupa ese elemento porque en el pasado hemos fallado teniendo en cuenta esos tres: El hecho, la ilicitud y la voluntad, entonces eso también esa posición respalda la proposición que está presentando Harry. Entonces qué quiero decir, que ninguna de las dos propuestas son traídas de los cabellos, ninguna de las dos propuestas son arbitrarias ni son incoherentes, pero existe esa proposición. De tal manera, aclaro a la Plenaria de la Comisión en qué consiste, cuál es la preocupación de las dos posiciones y manifiesto mi posición particular a pesar de haberlo acompañado.

Yo hoy conversando con Carlos Édward, prefiero votar No, al tema de la ilicitud y quedar tranquilo en el tema de la favorabilidad. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Arturo Novoa, representante de la Procuraduría:

Muchas gracias señor Presidente, yo, este es un tema que tiene unas honduras conceptuales bien importantes, voy a tratar de ser lo más claro posible.

El punto de partida puede ser el siguiente, en la Procuraduría o mejor dicho en la Ley 734 actual no existe una definición del dolo, pero tradicionalmente en la Procuraduría General de la Nación para la comprobación del dolo se exigen los tres requisitos que trae la propuesta del Representante Harry González, es decir conocimiento de hechos, conocimiento de ilicitud y la voluntad de decir, querer hacer eso que conozco. La propuesta que trae la ponencia, pues reduce los requisitos, estos tres requisitos los reduce solamente a dos, a que conozca simplemente los hechos y a que quiera hacerlos, desaparece un tercer requisito que es el conocimiento de la ilicitud, acercándose de esa manera al Derecho Penal, que en el Derecho Penal tiene una justificación y es que la técnica de culpabilidad que tiene el Derecho Penal es cerrada en tanto y en cuanto los delitos son predominantemente dolosos y excepcionalmente culposos.

El disciplinario es diferente, porque la técnica de culpabilidad no es cerrada, sino que es abierta y por tanto permite que una conducta pueda ser dolosa y a su turno culposa. En esa medida el dolo en el disciplinario se hace mucho más exigente. Ahora bien si quisiéramos desde la vista desde la Procuraduría, compartiríamos simplemente la exigencia de los dos requisitos, es decir que solamente conozca hechos y

que tenga voluntad porque así es más fácil demostrar un dolo. Hace mucho más exigente la demostración del dolo para la Procuraduría demostrar el conocimiento de la ilicitud y esto tiene un ingrediente importantísimo porque somos realistas de a quién va dirigida la acción disciplinaria y el poder disciplinario, Alcaldes de 6ª, 5ª categoría que no tienen mayores estudios y formación universitaria donde no conocen a profundidad la licitud de su deber funcional, en esa medida se hace mucho más exigente para la justicia disciplinaria, para la autoridad disciplinaria demostrar el dolo, si lo dejamos con solamente los dos requisitos que propone la ponencia, será más fácil demostrar el dolo y por tanto habrán más decisiones dolosas y por tanto habrán más sanciones de destitución e inhabilitación.

Presidente:

Muy bien, vamos a llamar a lista para votar, primero la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Sí Presidente, simplemente para preguntar ¿qué es más garantista?

Doctor Carlos Arturo Novoa, Representante de la Procuraduría:

Con la venia del señor Presidente, para la Procuraduría es más garantista la exigencia de los tres requisitos, es decir de la proposición del Representante Harry González.

Presidente:

Muy bien, entonces vamos a votar la proposición suscrita por el doctor Harry González y diez Parlamentarios más, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición sustitutiva del artículo 28 suscrita por el Representante Harry González, Óscar Sánchez y varios, nueve firmas más

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No

Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner L.	No Votó

Presidente:

Pregunto si algún honorable Representante no ha votado todavía. Se cierra la votación, señora Secretaria informe el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintidós (22) Honorables Representantes, diecisiete (17) por el Sí, cinco (5) por el No, en consecuencia la proposición presentada por el Representante Harry y demás ha sido aprobada como artículo 28.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Para una constancia, después de escuchar las argumentaciones de lado y lado, llego a la conclusión de que ustedes quieren ser benévolos con los Alcaldes, porque los Alcaldes son brutos, fue la única razón por la cual optaron por la fórmula. Entonces lo que debemos hacer es nombrar Alcaldes capaces si queremos que el país vaya a adelante, pero si seguimos aceptando que los Alcaldes son unos estúpidos, tendremos el país que tenemos, yo por eso acompañé al doctor Osorio, que su explicación es jurídica, los otros dicen no, que pobrecito el Alcalde que no sabe, pues entonces que no lo elijan, póngales condiciones pero no podemos seguir manejando este país con gente analfabeta, es una posición muy personal pero parte de la base de la ilustración que se me dio de uno y otro lado. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:

Yo sí me permito disentir totalmente de la apreciación que acaba de hacer el doctor Navas, yo creo que en un escenario de la democracia entonces necesitamos tener unos P.D especializados en cada uno de los temas de la administración pública para que realmente puedan ser buenos los Alcaldes, conozco Alcaldes que sin tener una formación académica sólida, han sido absolutamente brillantes porque se asesoran bien, porque son responsables en la ejecución del gasto público y en el ejercicio de la administración y otros que muy brillantes, muy capaces, muy bien preparados y han terminado siendo un perfecto fiasco para la administración pública y han dejado a los municipios en bancarrota y en condiciones absolutamente graves.

Entonces creo que no depende de la formación sino también de cómo concibo la administración y que se asesore muy bien por supuesto para desempeñar un cargo de Alcalde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Quiero hacer una observación y acompañar al Representante Caicedo, nosotros no podemos censurar la expresión democrática, en un municipio de ganaderos se elige a un ganadero, yo no le puedo pedir a un municipio agricultor que elija a un físico nuclear o un PHD, esa es la esencia y la naturaleza de la democracia y le corresponde al Estado en este caso, pues al órgano disciplinario entender esa realidad, es que aquí no estamos sancionando con delitos de naturaleza penal, aquí estamos aplicando una norma disciplinaria que como en teoría se predica, del superior jerárquico debe tener en consideración condiciones como el conocimiento no de la ilicitud, es decir esto no es derecho penal, aquí no se predica que todo el mundo debe conocer la ley.

Y en segundo lugar, esa es la democracia, la descentralización implica entregarle a las comunidades la posibilidad de escoger a su dirigente, a su líder, a quien le inspire confianza, al que compagine, al que comparta los códigos de su comunidad, distinto es doctor Navas, que el Estado colombiano no haya sido capaz de acompañar técnicamente a los municipios, de regular esa libertad, de decidir, tan hermosa que caracteriza para nosotros los Liberales a la descentralización, no podemos entregarle al Estado central y a las élites de cualquier naturaleza la gobernanza de los municipios. Gracias.

Presidente:

Muy bien, procedemos entonces.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Doctor Navas, es que doctor Navas, jefe Navas, es que quede sorprendido con su voto porque por eso fue mi pregunta ¿qué es más garantista? Aquí se supone que estamos haciendo un avance legislativo y dando garantías al funcionario público para que no tenga nada que decir cuando lo sancionen, para que no diga que fue una conducta política, que lo están persiguiendo, que lo están acabando, que lo están destruyendo, que pobre de él. Aquí damos garantías a fin de que el Estado mejore. Entonces quedé muy sorprendido con el tema de garantías.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, para una réplica:

No es réplica porque yo con Édward no voy a pelear, pero es que doctor Édward y no escuché mal, la única razón por la cual se aceptaba la propuesta del doctor González frente a la del doctor Édward, era porque los Alcaldes eran brutos, así exactamente lo dijeron, aceptémosla porque son muy ignorantes y no saben, así lo dijeron. Entonces frente a esa argumentación yo tengo que decir lo que dije y no lo retracto, no me retiro, ojalá los Alcaldes fueran los mejores y no los más mediocres. Entonces por eso acompaño y seguiré acompañando la posición del doctor Édward.

Presidente:

Muy bien, entonces siguiente artículo, artículo 39. A ver doctor Carlos Édward, 39. Muy bien el doctor Carlos Abraham, ha presentado una proposición, tiene la palabra para sustentarla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Es que se eliminó un párrafo que estaba incluido en el actual Código Disciplinario de la Ley 734 de 2002, y lo que yo estoy diciendo es que se adicione el último inciso en el que dice ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos, o sobre particulares que ejerzan funciones públicas a fin de conseguir provecho personal o para terceros, para que proceda en determinados sentidos. Eso ya estaba en el actual Código Disciplinario y lo que estoy diciendo es cómo lo van a borrar en este sino que se le agregue.

Presidente:

Tiene toda la razón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Presidente, digamos que es destacable el juicio del Representante Carlos Abraham Jiménez, a quien le hemos hecho mención y reconocimiento con varias proposiciones, simplemente expresarle con respecto a esta proposición que ese aspecto ya está recogido en diversos artículos en el Proyecto, pero además venían en la Ley 734. Entonces me parece, con todo respeto que sería una duplicidad en este caso, no acogemos la proposición de doctor Carlos Abraham Jiménez, señor Presidente.

Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, es que como, es una prohibición para que tenga coherencia el artículo en el cual estamos en el 39, sino no está yendo en contra Presidente no hay dificultad que esto esté inmerso, lo que le va a permitir a los abogados y a quien lea la ley tener mayor claridad, eso es lo único que yo estoy buscando, la ley tiene que ser clara y si este artículo está en otra parte, pero para el artículo 39 le permite mayor claridad a la hora de ejercer a los Procuradores y a los abogados defenderse, yo creo señor Presidente y a mis compañeros, que la proposición que yo estoy llevando no tiene ningún problema de ser aprobada.

Presidente:

Muy, continúa en consideración, vamos a votar la proposición presentada por el doctor Carlos Abraham Jiménez.

Honorable Representante Carlos Édward Osorio:

Carlos Édward Osorio vota No, Presidente, por las razones expresadas.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición del doctor Carlos Abraham, al artículo 39 de la ponencia. El doctor Osorio vota No.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No Votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner L.	No Votó

Sí Presidente, puede cerrar la votación.

Preside el honorable Representante José Neftalí Santos Ramírez:

Se cierra la votación, informe señora Secretaria el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado diecinueve (19) honorables Representantes, nueve (9) por el Sí, diez (10) por el No, en consecuencia la proposición suscrita por el doctor Carlos Abraham, al artículo 39 ha sido negada.

Puede usted poner en consideración y votación el artículo como viene en la ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo como viene en la ponencia, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad.

Presidente:

Siguiente artículo señora Secretaria.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mañana revisamos esto, es que mire esto no es a las carreras tenemos tres días para hacer esto Presidente, por qué tiene que ser así, déjenos meditar un poquito, yo no veo por qué no lo hagamos mañana, ¿qué razón hay? que el doctor Buenahora tiene afán dice, pues entonces lo espera a usted aquí, pero es que por qué a las carreras es una cosa muy seria doctor, no, no verdad yo no, si ustedes me acompañan a mí pero esto va a las carreras y esto no es una contrareloj, es una Reforma a un Código serio.

Presidente:

Se somete a consideración la proposición presentada por el Representante Germán Navas. Llame a lista señora Secretaria para votar la proposición.

Secretaria:

Voy a llamar a lista para que los parlamentarios se pronuncien si quieren que se levante la sesión o continúen sesionando.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	Excusa
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De La Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No Votó
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Excusa
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	No Votó
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No Votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Erazo Béner L.	No Votó

Preside el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Señora Secretaria informe el resultado. Pregunto quiénes han faltado por votar la proposición doctor Edward, doctor Sánchez.

Secretaria:

Doctor Edward ¿cómo vota? Sí

Secretaria:

Señor Presidente, han votado dieciséis (16) Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Usted ya cerró la votación y ya anunciaron la votación, creo que el voto del doctor Edward, no debe ser incluido, esto nos va a viciar el proceso y seguramente.

Presidente:

No, no lo que pregunté era si faltaba alguien por votar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Ah bueno, no, Presidente era eso.

Presidente:

Pero no hay quórum. En consecuencia se levanta la sesión, anuncie Proyectos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, anuncio para discusión y votación de la próxima sesión de la Comisión, los siguientes Proyectos por instrucciones de la Presidencia.

- Proyecto de ley número 195 de 2014 Cámara, 55 de 2014 Senado, acumulado con el 50 de 2014 Senado.

- Proyecto de ley número 190 de 2014 Cámara, 94 de 2013 Senado.

- Proyecto de ley número 233 de 2015 Cámara.

- Proyecto de ley número 110 de 2014 Cámara.

- Proyecto de ley número 149 de 2014 Cámara, 182 de 2014 Senado.

Han sido anunciados los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión, por instrucciones del señor Presidente.

Presidente:

Gracias señora Secretaria, se levanta la sesión, estamos convocados para mañana 9:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la sesión siendo las 2:40 de la tarde y se ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana.


JAIME BUENAHORA FEBRES
Presidente

JOSE NEFTALÍ SANTOS RAMÍREZ
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria

Anexos setenta y tres (73) folios.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES


Bogotá, 22 de mayo de 2015.

Doctor:
JAIME BUENAHORA FEBRES.
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes.
 Ciudad.

Atentamente me permito presentar copia de la resolución que me autoriza estar presente en una Comisión Oficial fuera de la sede del Congreso y me confiere permiso para asistir al encuentro de Intercambio y Cooperación entre Partidos Políticos que se realizará en la República Popular de China entre el 22 de mayo y 05 de junio de 2015.

Lo anterior para justificar mi inasistencia a las sesiones de la Comisión I de la Cámara, de las fechas anteriormente nombradas.

Atentamente



Señal MP 22/15

OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE
 C.C. No.10.525.919 de Popayán
 Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 423-B y 424-B Teléfonos 3823463 /64
 oscarfernandobravorealpe@hotmail.com

Bogotá D.C. Mayo 27 de 2015

Señores:
COMISION I
 Cámara De Representantes
 Ciudad

Por medio de la presente adjunto la incapacidad correspondiente al día 26 de mayo del Honorable Representante SILVIO JOSE CARRASQUILLA TORRES.


Anexo: 1 folios

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente:

Sindy Milena Pereira Bossio
SINDY MILENA PEREIRA BOSSIO
 Asistente Personal

R/ May. 27 15
8:44 am



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN Nº MD- 0962 DE 2015
(19 MAYO 2015)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Partido Conservador Colombiano mediante oficio PCC/SG065/15 (Mayo 19 de 2015), informa ante el Presidente de la Corporación, que ha designado al Representante a la Cámara, doctor OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE para que atienda la invitación cursada por la embajada de la República Popular de China y participe en representación de esta colectividad política en el Encuentro de Intercambio y Cooperación entre Partidos Políticos a realizarse en las ciudades de Beijing y Shanghai, China, entre el 22 de mayo y el 05 de junio de 2015.

Que, la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE, para que participe en representación del Partido Conservador Colombiano en el Encuentro de Intercambio y Cooperación entre Partidos Políticos a realizarse en las ciudades de Beijing y Shanghai, China, entre el 22 de mayo y el 05 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por su asistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MAYO 2015**

Pablo Raúl Amin Salem
PABLO RAÚL AMIN SALEM
 Presidente

Efraín Antonio Torres Monsalvo
EFRAÍN ANTONIO TORRES MONSALVO
 Primer Vicepresidente

Sandra Juliana Ortiz Nova
SANDRA JULIANA ORTIZ NOVA
 Segunda Vicepresidenta

Jorge Humberto Mantilla Serrano
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expi: 2015 05 26
 Año Mes Día

COMASQUILLA TORRES SILVIO JOSE
 APELLIDO NOMBRES

9294207
 IDENTIFICACION

DIAGNOSTICO: *EUFEMIANO NEURIMARIN DE CUA*

CONTINGENCIA: BG M AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes 05 Día 26

DIAS DE INCAPACIDAD: 01 dia (en letras) 1 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

8/27/15

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION N° MD- 0961 DE 2015
(19 MAYO 2015)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"
LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables, "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3°: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA, mediante oficio de fecha mayo 19 de 2015, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso por los días 21 y 26 de mayo del año en curso, con el propósito de atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirán a las normas que regulan casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3° en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 74 del D.R. 195073, establece que "el servidor público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa" y que corresponde al Jefe del Organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder el permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA, por los días veintuno (21) y veintiseis (26) de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA, para que se ausente de sus funciones congresales por los días veintuno (21) y veintiseis (26) de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MAYO 2015**

[Firma]
FRAN RUIZ AMIN SALEME
Presidente

[Firma]
EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO
Primer Vicepresidente

[Firma]
VANDORA MORA CORTIZ NOVA
Segundo Vicepresidente

[Firma]
JORGE HUMBERTO MARTILLA SERRANO
Tercer General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014 - 2018

APPELLIDOS Y NOMBRES	BLIAC	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BEDOYA PULGARIN JULIAN	P.L.C.	X		X		X	
BRavo REALPE OSCAR FERNANDO	CONSER		X		X		X
BUENAHORA FEBRES JAIME	P.U.		X		X		X
CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	C.DEM	X		X		X	
CAICEDO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	P.U.		X		X		X
CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	P.L.C.	X		X		X	
CORREA MOJICA CARLOS ARTURO	P.U.		X		X		X
DE LA PEÑA MARQUEZ FERNANDO	P.O.C.		X		X		X
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X		X		X
GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	CONSER		X		X		X
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	P.L.C.	X		X		X	
HOYOS MEJIA SAMUEL ALEJANDRO	C.DEM	X		X		X	
JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	C.RAD	X		X		X	
LARA RESTREPO RODRIGO	C.RAD	X		X		X	
LOSDADA VARGAS JUAN CARLOS	P.L.C.	X		X		X	
LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	P. VERDE		X		X		X
MARULANDA MUNDOZ NORBEY	P.L.C.	X		X		X	
MOLINA FIGUEROED JOHN EDUARDO	P.U.	X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	PELO	X		X		X	
OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD	P.U.	X		X		X	
PEDRAZA ORTEGA TELESFORO	CONSER	X		X		X	
PENAGOS GIRALDO HERNAN	P.U.	X		X		X	
PEREIRA CABALLERO PEDRITO TOMAS	CONSER	X		X		X	
PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	P.L.C.	X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C.DEM	X		X		X	
ROA SARMIENTO HUMPHREY	CONSER	X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C.DEM	X		X		X	
ROJAS GONZALEZ CLARA LETICIA	P.L.C.	X		X		X	
ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.RAD	X		X		X	
SANABRIA ASTUILLLO HERIBERTO	CONSER	X		X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	P.L.C.	X		X		X	
SANTOS RAMIREZ JOSE NEFTALI	P.L.C.	X		X		X	
VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	C.DEM	X		X		X	
VANEGAS OSORIO ALBERTO	P.U.	X		X		X	
ZAMBRANO ERASO BERNER L.	P.U.	X		X		X	
TOTAL		18	18	18	18	18	18

ACTA NUMERO # 53
FECHA Mayo 26/15

* Para este listado se debe tener en cuenta el H.R. # 1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

IMPEDIMENTO

ACTO # 53
Mayo 26/15

NEGADO VOTOS
8 5
14 4
18 18

Por medio de la presente me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley n° 195 de 2014 Cámara - 055 de 2014 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 50 de 2014 Senado, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario" por tener una investigación preliminar en la Procuraduría General de la Nación.

Dejo constancia de mi retiro de la Comisión I de la Honorable Cámara de Representantes mientras se discute y vota mi impedimento.

[Firma]

OSCAR FERNANDO BRAVO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 13 de mayo de 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

1 Bogotá, Mayo de 2015

Acto # 53
Mayo 26/15
Votos 51 5
10 16
21

Recibido
Acta
Mayo 26/15
10:00 am

H. Representante
JAIME BUENAHORA FEBRES
Presidente Comisión Sexta Constitucional Permanente
Atención: Dra. AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría General

Ref. COMUNICACIÓN DE IMPEDIMENTO para participar en el trámite del PROYECTO DE LEY No 195 DE 2014 CÁMARA - 055 DE 2014 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 50 DE 2014 SENADO, "Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario".

Respetado Doctor,


Acudo ante usted de conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 291 y 292 de la Ley 5 de 1992, a fin de solicitar ser DECLARADO IMPEDIDO por la Comisión Primera Constitucional para participar en el trámite del PROYECTO DE LEY No 195 DE 2014 CÁMARA - 055 DE 2014 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 50 DE 2014 SENADO, "Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario", por considerar que existe un conflicto de interés, en razón a que el Proyecto a debatir en la Comisión busca derogar el actual Código Único Disciplinario y todo lo favorable que se establezca en el proyecto o se le adicione en su trámite puede tener injerencia en la investigación administrativa que adelanta la procuraduría en mi contra.

Agradeciéndole su atención a la presente,

[Firma]

ELBERT DIAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
cc: Archivo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Piso 3, 343-344B - Edificio Nuevo del Congreso
Telefono 3824302 - Telefax 382 4303
Bogotá, D.C. - Colombia




OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Acta # 53
Mayo 2015
Negado
Votos SI 6
NO 12
18

IMPEDIMENTO

Recibido
onia
Mayo 2015
10:26 am



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D. C., 26 de mayo de 2015

Honorable Representante
JAIME BUENAHORA FEBRES-CORDERO
Presidente
Comisión Primera H. Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley

Respetado Señor Presidente:


Para que sea decidido por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi impedimento frente a la discusión y votación del PROYECTO DE LEY N° 195 DE 2014 CÁMARA - 055 DE 2014 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 50 DE 2014 SENADO, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

Lo anterior teniendo en cuenta que varias de las disposiciones de dicho proyecto regulan diferentes aspectos de la Procuraduría General de la Nación en donde cursan procesos en contra del suscrito.

Lo anterior, toda vez que tengo pariente en el primer grado de consanguinidad, que se encuentra vinculado a una investigación que cursa en la Procuraduría General de la Nación.

Conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Antioquia

Edificio Nuevo del Congreso-Oficina 3158 y 3168
Teléfonos 3828000

CELULAR: 320 8314105 - 312 2632970
TELÉFONO: (1) 382 2382 - 382 3329
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CARRETERA 7 NO. 8-58 OF. 385B-386B

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Acta # 53
Mayo 2015
Negado
Votos SI 4
NO 14
18

Recibido
onia
Mayo 2015
10:43 am

INREDIMENTOS
P.L. # 195/15

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014-2018		SI		NO		SI		NO	
APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BEDOYA PULGARIN JULIAN	P.L.C.	X		X		X		X	
BRAVO REALPE OSCAR FERNANDO	CONSER								
BUENAHORA FEBRES JAIME	P.U.								
CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	C.DEM	X		X		X		X	
CAICEDO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	P.U.								
CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	P.L.C.	X		X		X		X	
CORREA MOJICA CARLOS ARTURO	P.U.								
DE LA PEÑA MARQUEZ FERNANDO	P.OC	X		X		X		X	
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.								
GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	CONSER								
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	P.L.C.	X		X		X		X	
HOYOS MEJIA SAMUEL ALEJANDRO	C.DEM	X		X		X		X	
JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	C.RAD	X		X		X		X	
LARA RESTREPO RODRIGO	C.RAD	X		X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	P.L.C.	X		X		X		X	
LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	P. VERDE	X		X		X		X	
MARULANDA MUÑOZ NORBEY	P.L.C.	X		X		X		X	
MOLINA FIGUEROA JOHN EDUARDO	P.U.	X		X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X		X		X		X	
OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD	P.U.	X		X		X		X	
PEDRAZA ORTEGA TELESFORO	CONSER	X		X		X		X	
PENAGOS GIRALDO HERNAN	P.U.	X		X		X		X	
PEREIRA CABALLERO PEDRITO TOMAS	CONSER	X		X		X		X	
PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	P.L.C.	X		X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C.DEM	X		X		X		X	
ROA SARMIENTO HUMPHREY	CONSER	X		X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C.DEM	X		X		X		X	
ROJAS GONZALEZ CLARA LETICIA	P.L.C.	X		X		X		X	
ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.RAD	X		X		X		X	
SANABRIA ASTUDILLO HERIBERTO	CONSER	X		X		X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	P.L.C.	X		X		X		X	
SANTOS RAMIREZ JOSE NEFTALI	P.L.C.	X		X		X		X	
VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	C.DEM	X		X		X		X	
VANEGAS OSORIO ALBERTO	P.U.	X		X		X		X	
ZAMBRANO ERASO BERNER L.	P.U.	X		X		X		X	
TOTAL		61	16	19	20	18	18	18	18

ACTA NUMERO # 53
FECHA Mayo 26/15

Acta # 53
Mayo 2015
Negado
Votos SI 6
NO 12
18

Recibido
onia
Mayo 2015
10:41 am

Bogotá,

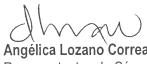
Presidente:
JAIME BUENAHORA
Comisión Primera de la Cámara


Ref: Comunicación de impedimento - proyecto de ley número 195 de 2014 - Cámara - 55 de 2014 Senado

Respetado Presidente:

Me permito poner en conocimiento de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que puedo estar incurso en una causal de impedimento para votar el proyecto de ley número 195 de 2014 - Cámara - 55 de 2014 Senado, por cuanto en este momento la Procuraduría Distrital ha abierto una investigación disciplinaria preliminar contra mí.

Cordialmente:


Angélica Lozano Correa
Representante a la Cámara



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acta # 53 4.
 Mayo 26/15
 VOTOS SI 16
 NO 19
 Recibido
 Sonia
 Mayo 26/15
 10:00 am

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Honorable Representante
JAIMÉ BUENAHORA FEBREZ
 Presidente
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES


Respetado Representante:

Por medio de la presente, de acuerdo a las normas Constitucionales y Legales que regulan el tema, me permito declararme impedido para la votación y discusión del PROYECTO DE LEY No. 195 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario".


Lo anterior por cuanto en la actualidad tengo un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad con dos (2) investigaciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación, así como otro familiar, también dentro del cuarto grado de consanguinidad que ocupa el cargo de Procurador Judicial I, hechos que podrían llegar a configurar un eventual conflicto de intereses.

Sin otro particular me es grato suscribir.

Atentamente,


CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 H. Representante a la Cámara por Bogotá
 Comisión Primera Constitucional

Edificio Nuevo del Congreso - Cra. 7 No. 6 - 68 Oficina 424-425
 Teléfonos: 3823466 Fax 3823465 - Bogotá, D.C.



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acta # 53 2.
 Mayo 26/15
 NEGADO
 VOTOS SI 5
 NO 15
 10

Bogotá, Mayo 26 de 2015
 019-2015

Señor
JAIMÉ BUENAHORA FEBREZ
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud Impedimento


Respetado señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 286 De la ley 5ª de 1992, solicito se someta a votación mi Impedimento teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso procesos en mi contra en la Procuraduría General de la Nación, Entidad autora del Proyecto de Ley No. 195 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".


Agradezco su atención,

Recibido
 Sonia
 Mayo 26/15
 9:00 am

Cordialmente,


NORBÉY MARULANDA MUÑOZ
 H. representante a la cámara
 Departamento del Vaupés
 Partido Liberal

"Marcando la diferencia"
 Edificio nuevo Congreso de la República ofs: 628-630
 CEL: 3122567969 Tels. 3823690 - 3823000 Ext. 3691



SOLICITUD DE IMPEDIMENTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 286 De la ley 5ª de 1992, solicito se someta a votación mi impedimento, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso procesos en mi contra en la Procuraduría General de la Nación, Entidad autora del Proyecto de Ley No. 195 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".


NORBÉY MARULANDA MUÑOZ
 H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 Departamento del Vaupés

"Marcando la diferencia"
 Edificio nuevo Congreso de la República ofs: 628-630
 CEL: 3122567969 Tels. 3823690 - 3823000 Ext. 3691

IMPEDIMENTO

Acta # 53 6.
 Mayo 26/15
 NEGADO
 VOTOS SI 5
 NO 14
 18


Teniendo en cuenta que en la sesión de hoy se debatirá y votará el "Proyecto de Ley No. 195 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario" y atendiendo que contra mi hermana cursan en la actualidad procesos disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación,


COUSESO SUPEROP DE (1)
 SUD (197087)

SOLICITO A ESTA HONORABLE CORPORACIÓN

Ser declarado impedido para conocer o participar en la discusión o decisión del asunto antes referido.

Atentamente,


EDUARDO D. RODRÍGUEZ
 Representante a la Cámara.



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Acta # 53
 Mayo 26/15
 Votos SI 4
 NO 14
 NEGADO 18
 Decretado
 Santa
 Mayo 26/15
 11:21 am

Bogotá, D.C 26 de Mayo de 2015

Doctor
JOSE NEFTALI SANTOS RAMIREZ
 Vicepresidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad


Ref.: PRESENTACIÓN IMPEDIMENTO


Respetado señor Vicepresidente:

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de Miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Miembros de la Comisión se declare impedimento para convocar, participar y votar dentro del debate del **PROYECTO DE LEY N° 195 DE 2014 CÁMARA – 055 DE 2014 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 50 DE 2014 SENADO**, 'Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario'.

Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursa en mi contra proceso en la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,


JAIME BUENAHORA FEBRES
 Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PL # 195/14
 Acta # 53
 Mayo 26/15
 Votos SI 4
 NO 14
 NEGADO 18

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2014-2018

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BEDOYA PULGARIN JULIAN	P.L.C.	X							
BRAVO REALPE OSCAR FERNANDO	CONSER		X						
BUENAHORA FEBRES JAIME	P.U.			X					
CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	C.DEM	X							
CAICEÑO SASTOQUE JOSE EDILBERTO	P.U.				X				
CARRASQUILLA TORRES SILVIO JOSE	P.L.C.					X			
CORREA MOJICA CARLOS ARTURO	P.U.	X							
DE LA PEÑA MARQUEZ FERNANDO	P.OC						X		
DIÁZ LOZANO ELBERT	P.U.							X	
GARCÍA GÓMEZ JUAN CARLOS	CONSER			X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	P.L.C.	X							
HOYOS MEJIA SAMUEL ALEJANDRO	C.DEM							X	
JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	C.RAD								X
LARA RESTREPO RODRIGO	C.RAD	X							
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	P.L.C.					X			
LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	P.VERDE								X
MARULANDA MUÑOZ NORBEY	P.L.C.								X
MOLINA FIGUEROED JOHN EDUARDO	P.U.	X							
NAVAS TALERIO CARLOS GERMAN	P.OLD								X
OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD	P.U.								X
PEDRAZA ORTEGA TELESFORO	CONSER								X
PENAGOS GIRALDO HERNAN	P.U.	X							
PEREIRA CABALLERO PEDRITO TOMAS	CONSER		X						
PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	P.L.C.			X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C.DEM								X
ROSA SARRIENTO HUMPHREY	CONSER								X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C.DEM	X							
ROJAS GONZALEZ CLARA LETICIA	P.L.C.								X
ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.RAD	X							
SANABRIA ASTUDILLO HERIBERTO	CONSER		X						
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	P.L.C.								X
SANTOS RAMIREZ JOSE NEFTALI	P.L.C.	X							
VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	C.DEM								X
VANEGAS OSORIO ALBEIRO	P.U.								X
ZAMBRANO ERASO BERNER L.	P.U.								X
TOTAL		13	9	10					

ACTA NUMERO Acta # 53
 FECHA Mayo 26/15

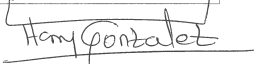
H.R. # 4
 22 19

Acta # 53
 Aprobada
 Mayo 26/15
 Votos SI 4
 NO 14
 NEGADO 18
 22

PROPOSICIÓN

Los suscritos representantes a la Cámara proponen que se modifique el siguiente artículo del proyecto, que fue incorporado en la ponencia para el tercer debate en la Comisión Primera:

Texto aprobado por los ponentes Comisión Primera	Proposición
Artículo 28 Dolo. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria y quiere su realización.	Artículo 28 Dolo. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.


 Harry González


Razones de la proposición:

- Es fundamental que en el concepto de dolo se mantenga la propuesta que fue aprobada por el Senado de la República en el primer y segundo debate en lo que respecta al elemento "conocimiento de la ilicitud". Para ello, en la proposición se adiciona la expresión "su ilicitud", por cuanto es necesario precisar y delimitar todos los elementos de la modalidad dolosa del comportamiento, en procura del principio de seguridad jurídica a favor de quien eventualmente sea sujeto disciplinable.
- El dolo penal difiere del dolo disciplinario por el sistema de números cerrados de aquel y el sistema de números abiertos que rige en este último. Para ello, se debe recordar que la modalidad culposa es la regla general en el derecho disciplinario; por tanto, no es acertado elaborar un concepto igual al del derecho penal, donde la regla general es a la inversa, pues allí la mayoría de los comportamientos se tipifican de forma dolosa.
- Desde el punto de vista práctico, si se acoge una definición como la que fue cambiada por los ponentes de Cámara el dolo sería una modalidad flexible, en donde cualquier comportamiento podría ser atribuido por esa vía, sin atenderse el conocimiento de la ilicitud, que es lo que generalmente hace la diferencia con las conductas culposas.

4. Por último, tratándose de un derecho sancionador los preceptos deben elaborarse con la mayor claridad posible, para efectos de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de quien participen en la actuación disciplinaria.


Atentamente,

HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA
 Ponente


 HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA
 JOSÉ NEFTALI SANTOS RAMIREZ
 JUAN BEDOYA PULGARIN
 MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
 CLARA LETICIA ROJAS GONZÁLEZ
 OSCAR ERASO SANCHEZ LEÓN
 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 NORBEY MARULANDA MUÑOZ
 SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES

EDWARD OSORIO
 ROSA SARRIENTO
 HERNANDEZ
 PINTO HERNANDEZ
 ROSA SARRIENTO

Acte # 53
Mayo 26 15



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al **Proyecto de ley 195 de 2014 CÁMARA y 55 DE 2014 SENADO** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE el siguiente numeral al artículo 39 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CÁMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

Cordialmente,




CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Espectro Radical

NEGADA
NO ROS
SI 9
SO 10
19

R/May. 26-15
C
12:15 pm

Acte # 53
Mayo 26 15
Pendiente
Revolucion
para la
proxima
sesión



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 195 de 2014—Código General Disciplinario


Artículo 52 Faltas relacionadas con la infracción a los Derechos Humanos y DHH

Se propone unificar los numerales 7 y 8 agregados al artículo por la ponencia, con el numeral 2 ya existente, en razón a que obedecen a unas mismas faltas, a saber las relacionadas con las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

El artículo quedará así:

"Artículo 52. Faltas relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

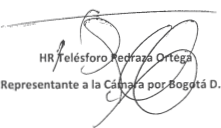
1. Ocasionar, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia a misma, cualquiera de los actos mencionados a continuación:
 - a) Matanza de miembros del grupo;
 - b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
 - c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
 - d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
 - e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.
2. Incurrir en graves violaciones al derecho internacional humanitario infracciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia
3. Someter a una o más personas a arresto, detención, secuestro o cualquier privación de la libertad, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.
4. Infligir a una persona dolores o sufrimientos, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.
5. Ocasionar, mediante violencia u otros actos coercitivos que una persona o un grupo de ellas se desplace de su hogar o de su lugar de residencia, o abandone sus actividades económicas habituales.
6. Privar arbitrariamente a una persona de su vida.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

7. Los demás violaciones graves a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, conforme a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

8. Los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en los términos del Estatuto de Roma."



HR Telésforo Padraza Ortega
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/May. 26.15
C
10:26 am



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 195 de 2014—Código General Disciplinario

Artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio de la función pública.

Se propone suprimir el numeral 6 que fue incluido por los ponentes en razón a que establecer que ausentarse del cumplimiento de su función por cinco días o más, es una apología para que el funcionario se ausente, el resto del artículo queda igual.

"Artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública.

1. Dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo.
2. Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.
3. Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave.
4. Adquirir directamente o por interpuesta persona bienes que deban ser enajenados en razón de las funciones de su cargo, o hacer gestiones para que otros los adquieran.
5. No resolver la consulta sobre la suspensión provisional en los términos de ley.
6. ~~Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio por un término igual o superior a cinco (5) días sin justificación.~~
7. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa. (...).



HR Telésforo Padraza Ortega
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/May. 26-15
C
10:27 am

PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el numeral 12 y agréguese un numeral 13 al artículo 55 del proyecto de ley número 195 de 2014 – Cámara – 55 de 2014 Senado, los cuales quedarán así:

12. Adoptar decisión administrativa o concepto técnico o jurídico con el fin de favorecer intereses propios o ajenos, en contravía del bien común o del ordenamiento jurídico, u obligar o influir en otro servidor público para que realice dicha conducta.

13. Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta.

Cordialmente:

Angélica Lozano Correa
Angélica Lozano Correa
Representante a la Cámara

*Recibido
Mayo 26/15
12:00 hrs
A. Lozano*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 195 de 2014– Código General Disciplinario

Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Se propone incluir nuevamente como faltas graves los numerales que venían propuestos por el Procurador por considerar que esos temas deben ser establecidos como falta gravísima.

También se propone aumentar en los numerales 1 y 16 que al referirse a rentas de destinación específica son las establecidas por vía de excepción en la constitución – artículo 359.

El artículo quedará así:

Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

1. Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica por vía de excepción en la Constitución o en la ley.
(...)

16. Constituir unidad de caja con las rentas de destinación específica establecidas en la Constitución por vía de excepción.

17. Incumplir los acuerdos relativos a la reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal.
18. No realizar la destinación preferente del porcentaje establecido en la ley proveniente de la renta percibida por concepto de renta de monopolio para salud y educación.

HR Teófilo Pedraza Ortega
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

*R/ May. 26. 15
10:27 am*

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El artículo 66 del proyecto de ley número 195 de 2014 – Cámara – 55 de 2014 Senado, quedará así:

Artículo 66. Causales de mala conducta. Las faltas anteriores constituyen causales de mala conducta para los efectos del enjuiciamiento disciplinario de los Magistrados de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, así como para el Fiscal General de la Nación de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política.

Angélica Lozano
*Recibido
Mayo 26/15
12:00 Hrs
A. Lozano*



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

MODIFIQUESE el artículo 70 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

Artículo 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho interviene.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos a cargo del Estado, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas que implique la manifestación de las potestades inherentes al Estado, y éstas sean asignadas explícitamente por el Legislador, evente en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.


Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso.

Cordialmente,

Carlos Abraham Jimenez López
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*R/ May 26-15
12:20 pm*


PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al **Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

MODIFIQUESE el artículo 71 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:


Artículo 71. *Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.* Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.
4. Las previstas en la Constitución, y la ley y los Decretos, referidas a la función pública que el particular deba cumplir.


Parágrafo. *Conflicto de intereses.* El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ May 26 15
12:20 pm


PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al **Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

MODIFIQUESE el artículo 101 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:


Artículo 101. *Competencia especial de la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.* La Sala Disciplinaria conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los siguientes servidores públicos:

El Vicepresidente de la República, los Ministros del Despacho, los congresistas, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Gerente del Banco de la República y demás miembros de su Jurta Directiva, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., por faltas cometidas con anterioridad a la adquisición de dicha calidad o durante el ejercicio de sus funciones, en estos casos aunque hayan dejado de ejercer el cargo.


Los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, el auditor de la Contaduría General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Contador General, los Generales de la República y oficiales de rango equivalente, el Personero y el Colector de Bogotá, D. C., los Directores de Departamentos Administrativos del orden nacional y del Distrito Capital, los miembros de la Autoridad Nacional de Televisión y demás servidores públicos del orden nacional de igual o superior categoría, por hechos cometidos en ejercicio de sus funciones.

El Viceprocurador, los Procuradores Delegados, los Procuradores Auxiliares, el Secretario General, el Veedor, el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, el Director Nacional de Investigaciones Especiales y el Secretario Privado.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ May 26 15
12:28 pm



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al **Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"


MODIFIQUESE el artículo 122 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

Artículo 122. *Notificación por medios de comunicación electrónicos.* Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera o exista manifestación expresa de estos en la audiencia correspondiente. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ May 26 15
12:20 pm


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 195 de 2014- Código General Disciplinario

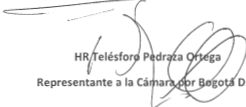
Artículo 123. *Notificación de las decisiones interlocutorias.* Se propone modificar estableciendo que la comunicación debe ser enviada mediante correo certificado.

El artículo quedará así:

Artículo 123. *Notificación de decisiones interlocutorias.* Proferida la decisión se procederá así:

1. Al día siguiente se librará comunicación con destino a la persona que deba notificarse.
2. En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia y la decisión tomada.
3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación enviada mediante correo certificado el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho que proferió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando haya transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo realizada mediante correo certificado.

De esta forma se notificará el auto de cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios y el traslado del dictamen pericial para la etapa de investigación.


HR Telésforo Pedraza Ortega
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ May 26 15
10:28 am



PROPOSICIÓN
Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado

Artículo 141. Modifíquese el artículo 141 de la siguiente forma:
Artículo 141. Procedencia de la revocatoria directa. Los fallos sancionatorios y autos de archivo podrán ser revocados de oficio o a petición del disciplinado por el Procurador General de la Nación o por quien los proferió.
El quejoso podrá solicitar la revocatoria del auto de archivo, siempre y cuando no hubiere interpuesto contra este los recursos ordinarios previstos en este Código.
El plazo para solicitar la revocatoria directa para las decisiones de archivo por parte del quejoso será de tres (3) meses a partir de la fecha de su comunicación.
Una vez se allegue la petición de revocatoria se comunicará al disciplinado para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre la solicitud.
Parágrafo. Cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyen infracciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, procede la revocatoria del fallo absolutorio por parte del Procurador General de la Nación, así como del archivo de la actuación, de oficio o a petición del quejoso que tenga la calidad de víctima o perjudicado.

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ May. 26. 15
10:29 am



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
MODIFIQUESE el artículo 141 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

Artículo 141. Procedencia de la revocatoria directa. Los fallos sancionatorios y autos de archivo podrán ser revocados de oficio o a petición del interesado.
El quejoso podrá solicitar la revocatoria del auto de archivo, siempre y cuando no hubiere interpuesto contra este los recursos ordinarios previstos en este Código.
El plazo para solicitar la revocatoria directa para las decisiones de archivo por parte del quejoso será de tres (3) meses a partir de la fecha de su comunicación.
Una vez se allegue la petición de revocatoria se comunicará al disciplinado para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre la solicitud.
Parágrafo. Cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyen infracciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, procede la revocatoria del fallo absolutorio por parte del Procurador General de la Nación, así como del archivo de la actuación, de oficio o a petición del quejoso o de quien que tenga la calidad de víctima o perjudicado, dentro del mismo término señalado en el inciso tercero.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ May. 26. 15
12:20 pm



PROPOSICIÓN
Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado

Artículo 142. Modifíquese el artículo 142 de la siguiente forma:
Artículo 142. Competencia. Los fallos sancionatorios y autos de archivo podrán ser revocados por el funcionario que los hubiere proferido o por su superior funcional.
Parágrafo. El Procurador General de la Nación podrá revocar de oficio los fallos sancionatorios, los autos de archivo y el fallo absolutorio, en este último evento cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyen violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, expedidos por cualquier funcionario de la Procuraduría o autoridad disciplinaria, o asumir directamente el conocimiento de la petición de revocatoria, cuando lo considere necesario, caso en el cual proferirá la decisión correspondiente.

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ May. 26. 15
10:30 am



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"


MODIFIQUESE el artículo 142 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

Artículo 142. Competencia. El Procurador General de la Nación será la única autoridad competente, que podrá revocar Los fallos sancionatorios, los autos de archivo y el fallo absolutorio podrán ser revocados por el Procurador General de la Nación o por quien los proferió.
En el caso de los fallos absolutorios, procederá la revocatoria únicamente cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyen violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, expedidos por cualquier funcionario de la Procuraduría o autoridad disciplinaria.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical


R/ May. 26. 15
12:22 pm


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado

Artículo 144. Adiciónese al artículo 144 el siguiente inciso:

La solicitud de revocación deberá decidirla el funcionario competente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su recibo. De no hacerlo, podrá ser recusado, caso en el cual la actuación se remitirá inmediatamente al superior funcional o al funcionario competente para investigarlo por la Procuraduría General de la Nación, si no tuviere superior funcional, quien la resolverá en el término improrrogable de un mes designando a quien deba reemplazarlo. Cuando el recusado sea el Procurador General de la Nación, resolverá el Viceprocurador.


TEÓFILO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ 14.04.2015
10:31 am


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


PROPOSICIÓN
Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado

Artículo 153. Modifíquese el artículo de la siguiente forma:

Artículo 153. Práctica de pruebas en el exterior. La práctica de las pruebas o de diligencias en territorio extranjero se regulará por las normas legalmente vigentes. En las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, el Procurador General podrá, de acuerdo con la naturaleza de la actuación y la urgencia de la prueba, autorizar que la práctica de las pruebas en el extranjero las realice el Embajador, Cónsul o quien haga sus veces. En caso de no existir consulado o embajada en el país de la diligencia, podrá ordenar el traslado del funcionario que esté adelantando la actuación, previo aviso de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la representación diplomática acreditada en Colombia del país donde deba surtirse la diligencia


TEÓFILO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ 14.04.2015
10:30 am


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al artículo 170 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "o quien haga sus veces" el cual quedará así:

Artículo 170. Testimonio por certificación jurada El testimonio por certificación jurada se recaudará mediante la formulación de cuestionario dirigido al declarante, indicando de manera sucinta los hechos materia de investigación. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de la firma de la certificación.


La certificación jurada deberá remitirse al despacho de origen dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del cuestionario.

Quien estando obligado a ello, y sin justificación no rinda la certificación jurada o la demore, incurrirá en causal de mala conducta. El funcionario que haya requerido la certificación pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad encargada de disciplinar al reuente.


Prestarán certificación jurada: el Presidente de la República; el Vicepresidente de la República; los Ministros del Despacho; los Congesistas; los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces y los miembros del Consejo Nacional Electoral; el Fiscal y Vicefiscal General de la Nación; el Procurador y Viceprocurador General de la Nación; los oficiales generales o de insignia en servicio activo; el Director Nacional de Fiscalías; el Defensor del Pueblo; el Contralor General de la República; el Registrador Nacional del Estado Civil; los Directores de Departamentos Administrativos; el Contador General de la Nación; los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República; el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.; los agentes diplomáticos y consulares de Colombia en el exterior.

El derecho a rendir certificación jurada es renunciable.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ 14.04.2015
11:08 pm


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Recibido
Sonia
14.04.2015
12:16 pm

Página 1 de 2

Bogotá D.C. 26 de Mayo del 2015

Doctor
JAIME BUENAHORA FEBRES
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad


Respetado señor Presidente

En el marco de la discusión del proyecto de Ley 195 DE 2014 CÁMARA, 55 DE 2014 SENADO. "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.", se encuentra que el artículo 195 del Proyecto de Ley se establece la no procedencia de la objeción por error grave, en tanto que se trata de documentos solicitados a entidades públicas y/o privadas, sobre sus datos registrados en sus libros o consten en sus archivos, destinados a demostrar hechos que interesen a la investigación o al juzgamiento. Frente a este punto el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejo Ponente Hernán Andrade Rincón Radicación número: 19001-23-26-000-1994-0904-01(15550), marzo nueve (09) de dos mil once (2011); ha expuesto:

"...el error grave de una experticia es el hecho de tomar como objeto de observación estudio una cosa fundamentalmente distinta de la que es materia del dictamen, pues apreciando equivocadamente el objeto, necesariamente serán erróneos los conceptos que se den u falsas las conclusiones que de ellos se deriven".

En éste sentido se entiende que debe existir un control sobre los informes rendidos, si bien la Corte Constitucional en un caso similar, (Sentencia C-124 de 2011, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva) declaró exequible el artículo 25 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, en tanto que como se pretende en el presente proyecto de ley, eliminó la posibilidad de objetar los informes periciales por error grave, la Corte Constitucional expresó: "En este caso, la Corte consideró que la norma era compatible con la Constitución, puesto que si bien el legislador restringió la posibilidad de objetar el dictamen pericial por error grave, ello no impidió que el interesado pudiera solicitar la aclaración o complementación del

*Recibido
ponia
Mayo 26/15
12:16 pm*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 1 de 2


Bogotá D.C 26 de Mayo del 2015

Doctor
JAIME BUENAHORA FEBRES
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
La ciudad

Respetado señor Presidente

En el marco de la discusión del proyecto de Ley 195 DE 2014 CÁMARA, 55 DE 2014 SENADO. "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario". Frente al Artículo 207 del proyecto de ley, se encuentra que se elimina la posibilidad de formular la solicitud de nulidad hasta antes de proferirse el fallo definitivo y en cambio establece que la formulación de la nulidad deberá realizarse hasta antes de dar traslado para alegatos de conclusión, previos al fallo. Es decir, acorta en una etapa del proceso la posibilidad de que se formulen las nulidades correspondientes.

En éste sentido se considera que el proyecto de ley deja de lado la posibilidad de que se encuentre una nulidad en la realización de los alegatos de conclusión o en la sentencia misma. Frente a este punto el Consejo de Estado ha expresado (Sentencia 25000-23-26-000-1999-00002-04(AG) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 13 de Febrero de 2013, Consejero Ponente Enrique Gil Botero), en tratándose del artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, cuando explica la oportunidad y trámite de la nulidad, y al establecer que la misma se puede presentar hasta antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a la misma: "...En los términos transcritos, este inciso aplica, exclusivamente, a las sentencias, y entre ellas a las que se dictan en única instancia o en segunda instancia, porque son las que ponen fin al proceso, es decir, las que no admiten recurso; por tanto, esta norma no rige para las sentencias dictadas en procesos de primera instancia, frente a las cuales la nulidad originada en la sentencia podrá alegarse ante el superior a través del recurso de apelación o mediante sugerencia ad hoc propuesta en esa instancia o, en general, declararse de oficio por el juez de segunda instancia a lo largo de la



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 2 de 2

misma --como lo expresan el art. 357 y el inciso primero del art. 142: o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella".

Así, puede establecerse que el proyecto de ley, no está contemplando las posibilidades de error que se pueden presentar en la administración de justicia disciplinaria, como lo son errores en la sentencia y en los alegatos de conclusión, como se había indicado anteriormente. Al realizar dicha modificación, se puede afectar el derecho al debido proceso. Por las razones anteriormente expuestas; por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese, el artículo 207 del Proyecto de Ley 195 DE 2014 CÁMARA, 55 DE 2014 SENADO; por un texto del siguiente tenor:

"Artículo 207. Requisitos de la solicitud de nulidad. La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten".

[Signature]
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara Por Bogotá
Partido Liberal Colombiano



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CÁMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

MODIFIQUESE al artículo 212 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CÁMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

Artículo 212. Procedencia, fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, **ascarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió**, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado a amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

La investigación se limitará a los hechos objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosos y los que le sean conexos.

Cordialmente,

[Signature]
CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*R/ May-26-15
1:05 pm*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


PROPOSICIÓN.
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO

Modifíquese el artículo 225 de la ponencia, el cual quedará así:

Artículo 225. Trámite previo a la audiencia. El auto de citación a audiencia y formulación de cargos se notificará personalmente al procesado o a su apoderado si lo tuviere. Para el efecto inmediatamente se librará comunicación **por medio de correo certificado** y se surtirá con el primero que se presente.

[Signature]
H.N. TELESORO PEÑARAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

*R/ May-26-15
10:31 am*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


PROPOSICIÓN.
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO

Modifíquese el artículo 233 de la ponencia, el cual quedará así:

Artículo 233. Recurso contra el fallo de primera instancia. Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación. Este deberá interponerse en la misma diligencia y se podrá sustentar verbalmente de forma inmediata o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes ante la secretaría del despacho.

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | May. 26. 15.
10:32 am



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


PROPOSICIÓN.
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO

Modifíquese el artículo 234 de la ponencia, el cual quedará así:

Artículo 234. Trámite de la segunda instancia. El funcionario de segunda instancia deberá decidir por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso. El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación.

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | May. 26. 15
10:33 am



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN.
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO


Modifíquese el artículo 244 de la ponencia, el cual quedará así:

Artículo 244. Funcionario competente para proferir las providencias. Los autos interlocutorios, excepto el auto de terminación, y los de sustanciación, serán dictados por el magistrado sustanciador. Las sentencias serán dictadas por la Sala.

Los autos de sustanciación se dictarán dentro del término de cinco (5) días. El Magistrado sustanciador dispondrá de treinta (30) días para registrar proyecto de sentencia y la Sala de veinte (20) para proferirla. Para decisiones interlocutorias los términos se reducen a la mitad.

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | May. 26. 15
10:33 am



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN.
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO

Elimínese el artículo 264 de la ponencia presentada para la comisión.

H.R. TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R | May. 26. 15
10:34 am



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 1 de 1

Bogotá D.C. 26 de Mayo del 2015

Doctor
JAIME BUENAHORA FEBRES
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 La ciudad

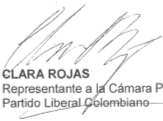
Respetado señor Presidente

En el marco de la discusión del proyecto de Ley 195 DE 2014 CÁMARA, 55 DE 2014 SENADO. "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.", en atención a que el ente investigador disciplinario debe contar con un tiempo prudente y coherente para adelantar su investigación disciplinaria; por intermedio suyo presento la siguiente:


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley 195 de 2014 Cámara, 55 de 2014 Senado.

Artículo 34. Renuncia a la prescripción. El sujeto disciplinable podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria. En este caso la acción solo podrá proseguirse por un término máximo de un (1) año contado a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara Por Bogotá
 Partido Liberal Colombiano

21 May 26-15
 2:29 pm



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobados por
 Unanimitad
 Mayo 26/15

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 195 de 2014- Código General Disciplinario

Artículo 50. Criterios para la graduación de la sanción.

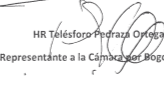
Se propone modificar los literales b y c atenuantes de la sanción, con la finalidad de establecer:

- Que la confesión es atenuante de la sanción en concordancia con el artículo 163 de este mismo Código que se refiere al criterio para apreciación de la confesión, excluyendo del beneficio a las faltas gravísimas relacionadas con infracciones al DIH y Derechos humanos.
- Que se tome como atenuante que el disciplinado haya resarcido el daño o compensado el perjuicio, y no que solo lo haya procurado como se encuentra actualmente.


El artículo quedará así:

"Artículo 50. Criterios para la graduación de la sanción. La cuantía de la multa y el término de duración de la suspensión e inhabilidad se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Atenuantes:
 - La diligencia y eficiencia demostrada en el desempeño del cargo o de la función;
 - La confesión de la falta en consonancia con lo establecido en el artículo 162 de la presente Ley.
 - Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir resarcido el daño o compensar compensado el perjuicio causado; y
 - Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que la devolución, restitución o reparación no se hubieren decretado en otro proceso.
- Aggravantes:
 - Haber sido sancionado fiscal o disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga;
 - Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero;
 - El grave daño social de la conducta;
 - La afectación a derechos fundamentales;
 - El conocimiento de la ilicitud; y
 - Pertenercer el servidor público al nivel directivo o ejecutivo de la entidad."


 HR Telésforo Pedraza Ortega
 Representante a la Cámara Por Bogotá D.C.

21 May 26-15
 10:26 am



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 195 de 2014- Código General Disciplinario

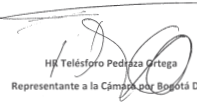
Artículo 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales.

Se propone cambiar en el numeral 3 la palabra "oportunamente" por la expresión "dentro término que señala la ley", la razón es la precisión jurídica con que debe quedar redactada la falta disciplinaria.

El artículo quedará así:

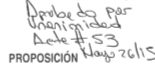
"Artículo 61. Faltas relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales.

- Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.
- Abstenerse de suministrar oportunamente dentro del término que señala la Ley a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.
- Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función."


 HR Telésforo Pedraza Ortega
 Representante a la Cámara Por Bogotá D.C.

Aprobado por Unanimitad
 Acto # 53
 Mayo 26/15

21 May 26-15
 10:28 am



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


Aprobados por Unanimitad
 Mayo 26/15


PROPOSICIÓN

Artículo 222 Quedará así:

Artículo 222. Procedencia de la decisión de citación a audiencia y formulación de cargos. El funcionario de conocimiento citará a audiencia y formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del disciplinado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo. En los procesos que se adelanten ante la jurisdicción disciplinaria el auto de citación a audiencia será **dictado** por el magistrado sustanciador.


 CARLOS EDUARDO OSORIO AGUIAR
 Proyecto de Ley 195/14


 PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO

21 May 26-15
 10:30 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley número 195 de 2014, Y 55 DE 2014 SENADO

Modifíquese el artículo 227 de la ponencia, el cual quedará así:

Artículo 227. Instalación de la audiencia. Al inicio de la audiencia, en la que el disciplinado deberá estar asistido por defensor, el funcionario competente la instalará, haciendo una presentación sucinta de los hechos y los cargos formulados en el auto de citación, previa verificación de la comparecencia del disciplinado o de su defensor.

Acto seguido, la autoridad disciplinaria preguntará al disciplinado si acepta la responsabilidad imputada en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos. Si la aceptare, se seguirá el trámite señalado en el artículo 162 de este Código.


En caso de no proceder la confesión o aceptarse en forma parcial, la autoridad disciplinaria le otorgará la palabra al disciplinado para que ejerza el derecho de rendir versión libre y presentar descargos; así como solicitar o aportar pruebas. Posteriormente se le concederá el uso de la palabra al defensor. De concurrir el delegado del Ministerio Público y las víctimas o perjudicados o su apoderado judicial, el funcionario le concederá el uso de palabra para que puedan presentar solicitudes, invocar nulidades, solicitar o aportar pruebas.

El funcionario competente resolverá las nulidades y una vez ejecutoriada esta decisión se pronunciará sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas y se decretarán las que de oficio se consideren necesarias.

Si se niega la práctica de pruebas solicitadas, dicha determinación se notificará en estrados y contra ella procede el recurso de apelación que deberá interponerse y sustentarse en el mismo acto.

La práctica de pruebas se adelantará hasta por el término de veinte (20) días prorrogables por una sola vez hasta por el mismo lapso. En este último caso, la prórroga se dispondrá mediante decisión motivada.

Podrá ordenarse la práctica de pruebas por comisionado, cuando sea estrictamente necesario y procedente.


H.N. TELÉSFORO PERRAZA OSTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Aprabado x Unanimidad Acto # 53 Mayo 2015

*R/ May 26-15
C
10:32 am*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

MODIFIQUESE el Libro II, Título único, Capítulo único del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, el cual quedará así:

LIBRO II
PARTE ESPECIAL
TÍTULO ÚNICO
LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR
CAPÍTULO ÚNICO-PRIMERO
Faltas gravísimas

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Aprabado x Unanimidad Acto # 53 Mayo 2015

*R/ May 26-15
C
12:17 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al Libro II, Título único del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, un capítulo segundo, el cual quedará así:

CAPÍTULO SEGUNDO
Faltas Graves y Leves

Artículo 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en -prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 48 de este código.

Artículo 68. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Aprabado x Unanimidad Acto # 53 Mayo 2015

*R/ May 26-15
C
12:17 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al numeral 7 del artículo 223 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "El análisis" el cual quedará así:

Artículo 223. Contenido del auto de citación a audiencia y formulación de cargos. La decisión mediante la cual se cite a audiencia al disciplinado deberá contener:

1. La identificación del autor o autores de la falta.
2. La denominación del cargo o la función desempeñada en la época de comisión de la conducta.
3. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
4. Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
5. El análisis de la ilicitud sustancial del comportamiento.
6. El análisis de la culpabilidad.
7. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
8. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de este código.
9. El análisis de los argumentos expuestos por los sujetos procesales.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Aprabado x Unanimidad Acto # 53 Mayo 2015

*R/ May 26-15
C
12:17 pm*

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al artículo 243 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "o quien haga sus veces" el cual quedará así:

Artículo 243. *Decisión sobre impedimentos y recusaciones.* En la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales **o quien haga sus veces**, los impedimentos y recusaciones serán resueltos de plano por los demás integrantes de la Sala y si fuere necesario se sortearán conjuces. En las salas disciplinarias duales de los Consejos Seccionales los impedimentos y recusaciones de uno de sus miembros serán resueltos por el otro magistrado, junto con el conjuce o conjuces a que hubiere lugar.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

M/ May 26 15
1:05 pm

Aprobado x
Unanimidad
Mayo 26/15
Acte # 53



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al artículo 260 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "o quien haga sus veces" el cual quedará así:

Artículo 260. *Comunicaciones.* Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura **o quien haga sus veces**, y al nominador del funcionario sancionado.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

M/ May 26 15
1:05 pm

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al artículo 261 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "o quien haga sus veces" el cual quedará así:

Artículo 261. *Ejecución de las sanciones.* Las sanciones a los funcionarios judiciales se ejecutarán en la forma prevista en este código. Las multas serán impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura **o quien haga sus veces**. Igual destino tendrán las sanciones impuestas por quejas temerarias a que se refiere esta normatividad.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

M/ May 26 15
1:05 pm

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15

Recibido
Mayo 26/15
10:30 am

PROPOSICIÓN

Artículo. 237 Quedará así:

Artículo 237. *Pago y plazo de la multa.* Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en **días de salario** el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.

Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado.

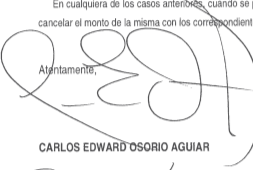
Si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de esta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.

Si el sancionado fuere un particular, deberá cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la decisión que la impuso, y presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría General de la Nación.


Cuando no hubiere sido cancelada dentro del plazo señalado, corresponde a la jurisdicción coactiva del Ministerio de Hacienda adelantar el trámite procesal para hacerla efectiva. Realizado lo anterior, el funcionario de la jurisdicción coactiva informará sobre su pago a la Procuraduría General de la Nación, para el registro correspondiente.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa, el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses corrientes.

Cordialmente,



CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR



PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO

PE 195/14

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15

Señala
Recibido
Mayo 26/15
10:30 am

PROPOSICIÓN

Artículo. 238 Quedará así:


Artículo 238. Registro de sanciones. Las sanciones penales y disciplinarias, las inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición y de las provenientes del ejercicio de profesiones liberales, deberán ser registradas en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

El funcionario competente para adoptar la decisión a que se refiere el inciso anterior o para levantar la inhabilidad de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 de este código, deberá comunicar su contenido al Procurador General de la Nación en el formato diseñado para el efecto, una vez quede en firme la providencia o acto administrativo correspondiente.


La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Atentamente,



CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR



PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO

PL 195/14

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15

Señala
Recibido
Mayo 26/15
10:30 am

PROPOSICIÓN


Artículo. 241 Quedará así:

Artículo 241. Integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario para los funcionarios judiciales prevalecerán los principios rectores de la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, las normas aquí contenidas y las consagradas en el Código General del Proceso, Código Penal y de Procedimiento Penal, en lo que no contravenga a la naturaleza del derecho disciplinario jurisdiccional.

Atentamente,



CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR



PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO

PL 195/14

Aprobado x
Unanimidad
Acte # 53
Mayo 26/15

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al inciso 3 del artículo 2 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, la expresión "y demás autoridades" el cual quedará así:

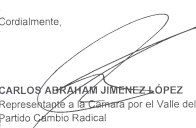
Artículo 2°. Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

El titular de la acción disciplinaria en los eventos de los funcionarios judiciales, y los particulares y demás autoridades que administran justicia de manera temporal o permanente es la jurisdicción disciplinaria.

La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

Recibo
May 26/15
12:15 pm

Aprobado con
lectura #2
Carlos E. Osorio
Acte # 53
Mayo 26/15

PROPOSICIÓN

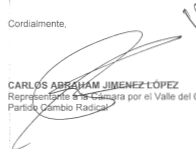
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

ADICIONESE al artículo 7 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley 195 de 2014 CAMARA y 55 DE 2014 SENADO, las expresiones "color, origen étnico, creencias o prácticas culturales", el cual quedará así:

Artículo 7°. Igualdad. Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El sexo, la raza, color, la condición social, la profesión, el origen nacional, familiar, o étnico, la lengua, el credo religioso, la orientación sexual, la identidad de género, la opinión política o filosófica, las creencias o prácticas culturales, en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso disciplinario como elementos de discriminación.


Cordialmente,

Verificar con lectura
Lecture HA Carlos E. Osorio



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

PL 195/14
May 26/15
12:15 pm

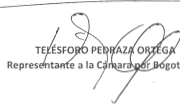

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
 Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado


Artículo 9. Elimínese la palabra "sustancialmente" del inciso primero y todo el inciso segundo del artículo, el cual quedará así:

Artículo 9. *Ilícitud sustancial.* La conducta del sujeto disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.
 Habrá afectación sustancial del deber cuando se contrarién los principios de la función pública

Recibido
 Sone
 Mayo 26/15
 10:20 am


 TELESFORO PERALTA ORTEGA
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Acta # 53
 Mayo 26/15
 No cabe
 Por unanimidad


 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
 Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado

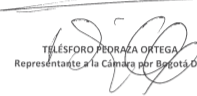
Artículo 17. Elimínese el inciso 2 del artículo. El artículo quedará así:

(...)


Artículo 17. *Gratuidad de la actuación disciplinaria.* Ninguna actuación procesal causará erogación a quien interviene en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a que se les entregue de manera gratuita copia simple o reproducción de los autos interlocutorios, del auto de citación a audiencia y formulación de cargos y de los fallos que se profirieran.

N


 TELESFORO PERALTA ORTEGA
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

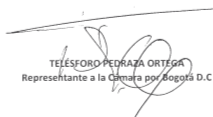
No cabe x Unanimidad
 Mayo 26
 Acta # 53
 R/May. 26/15
 10:25 am


 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
 Proyecto de ley 195 De 2014 Cámara y 55 de 2014 Senado


Artículo 20. Elimínese el artículo.

Artículo 20.-*Congruencia.* El disciplinado no podrá ser declarado responsable por hechos ni faltas disciplinarias que no consten en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, sin perjuicio de la posibilidad de su variación.


 TELESFORO PERALTA ORTEGA
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Recibido
 Sone
 Mayo 26/15
 11:56 am

Acta # 53
 No cabe x Unanimidad
 Mayo 26/15
 10:25 am


 HR RODRIGO LARA RESTREPO

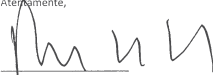
Bogotá, 26 de mayo de 2015

Doctor,
JAIME BUENAHORA FEBRES
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Referencia: Solicitud de retiro de proyecto

Respetado Presidente,

De manera respetuosa me dirijo a usted, en mi calidad de autor, con el fin de solicitar el retiro del Proyecto de Ley No 203 de 2015 Cámara "Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación para entidades territoriales y se establece una remisión obligatoria de los actos administrativos generales e impersonales de las entidades territoriales expedidos en aplicación de la figura de la experimentación, de los actos administrativos generales de los alcaldes locales y de todos los actos administrativos y contratos de algunas entidades descentralizadas", el cual fue repartido a la comisión que usted preside. Lo anterior con base en el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992 que señala: "Un proyecto de ley podrá ser retirado por su autor, siempre que no se haya presentado ponencia para primer debate y sea de iniciativa congressional. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la Comisión o Cámara respectiva".

Aterramente,

 Rodrigo Lara Restrepo
 Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Capitolio Nacional, oficina sótano 1. Tel: 38235152/5173